

Boletín Oficial



Correo Oficial
Franqueo a pagar
Cuenta
N° 17017F10

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
DR. SERGIO OMAR MARTÍNEZ
Subsecretario de Legal y Técnica

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
DR. VÍCTOR HUGO MARTEL
Director

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@chaco.gov.ar - Tel-Fax: (0362) 4453520 - CTX 53520

AÑO LXII DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 24 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 5 DE JUNIO DE 2019 EDICION N° 10.381

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Provincia Del Chaco
TRIBUNAL DE CUENTAS
RESOLUCIÓN N° 138/18 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401.070217-28448

Aprueba el Informe N° 48/2018 de la Fiscal Cra. Mirtha Raquel Bühler, obrante en fs. 682/687, y la Rendición de Cuenta conformada por los estados contables de "Servicios Energéticos del Chaco - Empresa del Estado Provincial (S.E.CH.E.E.P) -Ejercicio 2017". Corre traslado de copia autenticada del Informe de la Fiscal N° 49/2018, obrante en fs. 688/702, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7 pto. h) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), al Sr. Gobernador de la Provincia, a la Sra. Presidente de la Cámara de Diputados, al Ing. José Rodolfo Tayara - Presidente de S.E.CH.E.E.P. y al Sr. Vocal de la empresa Lic. Miguel Angel Aquino. Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley 831 - A (antes Ley 4159).

RESOLUCIÓN N° 140/18 - ACUERDO SALA I
EXPTE. N° 401.200217-28481-E

Aprueba el Informe N° 124/2018 del Fiscal Cr. Luis María Del Cerro, obrante en fs. 2295/2335 y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables de la "FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. al 31-12-17". Por la administración de los Fondos Públicos Fideicomitidos inicia Juicio de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A. que se consignan a continuación: Presidente: C.P. Sergio Gabriel Slanac (DNI N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933); Sra. María Susana Simonofsky (DNI N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (DNI N° 23.011.292), a quienes se les formula observaciones con alcance de Cargo en forma solidaria por pesos cuarenta millones ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos con noventa y cinco centavos (\$ 40.887.482,95) por las observaciones expresadas en el considerando 1°) apartado 1) - puntos 1. A) al 1.M), en concepto de Documentación faltante y de Reparo con aplicación de multa a cada uno de los responsables. Por la administración del FONDO FIDUCIARIO PASIVOS DEL BANCO DEL CHACO S.E.M. E/L. por los montos que se detallan en fs. 2323vta./2330 vta. y FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE PAUTAS PUBLICITARIAS OFICIALES (F.A.P.P.O), respecto a la suma de Doscientos dieciséis millones novecientos veintiséis mil novecientos sesenta y seis pesos con 93/100 (\$ 216.926.966,93), monto abonado en gastos de publicidad en el Ejercicio 2017, dar intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad a efectos de su dilucidación, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los Artículos 55, 60 y concordantes de la Ley 831 - A (antes Ley 4159). Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se

tramitarán los Juicios de Cuentas a los miembros del Directorio de Fiduciaria del Norte S.A.: Presidente: Contador Público Sergio Gabriel Slanac (DNI N° 27.255.751); Vicepresidente: Cr. Eduardo Ariel Molina (DNI N° 21.546.774); Directores Titulares: Dr. Fernando Javier Zabalza (DNI N° 27.261.933); Sra. María Susana Simonofsky (DNI N° 17.751.518) y Dra. María Lidia Cáceres (DNI N° 23.011.292), corriéndose traslado del Informe del Fiscal de las fojas 2298/2319 y 2319/2323, emplazándolos por el término de 30 (treinta) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley 831 - A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

Cr. Rogelio Dionisio Gómez
Secretario a/c
Tribunal de Cuentas

s/c.

E:5/6 V:10/6/19

EDICTOS

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N° 1 DE RESISTENCIA, CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER A HUGO RUBEN RAMIREZ (D.N.I. N° 25.697.622, Soltero, de ocupación Sameep, domiciliado en Ch. 46 - Pc. 47 - B° Nueva Provincia, Fontana, hijo de Ramirez Rubén y de Claudia Acosta, nacido en Puerto Tirol, el 1 de diciembre de 1972, Pront. Prov. N° AG62750 y Pront. Nac. N° 3.969.207), que en los autos caratulados "RAMIREZ, HUGO RUBEN S/ EJECUCION DE PENA (Condiciona)", Expte. N° 380/16, en el día de la fecha, se ha dictado la Resolución N° 244/, que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "...AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I) DECLARAR REBELDE a HUGO RUBEN RAMIREZ, de filiación referida supra y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de éste Tribunal, en la presente Causa, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 84 y codtes. del C.P.P.; DISPONIENDOSE en caso de no ser habido, se inserte en la Orden del Día Policial la captura del mismo. Oficiándose a tal fin.-II) ...III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 170 del C.P.P. y oportunamente, RESERVAR la presente causa en Secretaría del Juzgado hasta que el causante se presente o sea habido.-IV) NOTIFIQUESE, regístrese, protocolícese, librense recaudos.-Fdo.: Dr. Jorge Raúl Lataza Gandini - Juez - Dr. Luis Pedro Cabrera. Secretario. Juzgado de Ejecución Penal N° 1..." Resistencia, 16 de mayo de 2019. pc.-

Luis Pedro Cabrera
Abogado - Escribano - Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MEDINA, CLAUDIO ALFREDO, D.N.I. N° 34.055.319, Argentino, Soltero, de ocupación

Panadero y Albnil, domiciliado en Av. Lavalle y Calle 18, hijo de Claudio Ramón Medina y de Teresa Acosta, nacido en Resistencia, el 9 de abril de 1989, Pront. Prov. N° RH49189), en los autos caratulados "**MEDINA, CLAUDIO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA (EFECTIVA-PRESO)**", Expte. N° 318/17, se ejecuta la Sentencia N° 81/16 de fecha 06.05.2016, dictada por el/la Cámara Primera en lo Criminal de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENANDO al imputado Claudio Alfredo Medina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de Abuso sexual con acceso carnal agravado por la convivencia preexistente (art. 119, apartados 3° y 4°, inc. f) del C.P.) a sufrir la pena de ONCE (11) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, con más las accesorias legales (art. 12 del C.P.) en esta causa N° 9532/2015-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas.... Fdo.: Dra. Glenda Laura Vidarte de Sánchez Dansey. Juez. Dr. Leonardo Storani. Secretario. Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 7 de mayo de 2019. el.-

Luis Pedro Cabrera

Abogado - Escribano - Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE JUAN DOMINGO GOMEZ alias "perón" o "colorado", DNI N° 11.739.838, con 62 años de edad, estado civil soltero, de ocupación albañil, nacido en Resistencia, el día 28.12.1955, domiciliado en Departamento González Catán, calle Calderón de la Barca n° 5353, Provincia de Buenos Aires. Hijo de Eloy Gómez y de Ramona Petrona Amarilla, en los autos caratulados: "**GOMEZ JUAN DOMINGO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 45586/2018-1, se ejecuta la Sentencia N° 239 de fecha 07.11.2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-) CONDENANDO a JUAN DOMINGO GÓMEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Art.119, 2° párrafo del Código Penal), por el que fuera acusado en las presentes actuaciones a la pena de 4 (CUATRO) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO. Corresponde al hecho ocurrido 28 de mayo de 2017, en perjuicio de GONZALO NAHUEL RAMIREZ, en la Localidad de Presidencia de La Plaza, Chaco..Fdo.: ZALAZAR GLORIA BEATRIZ (JUEZ DE CAMARA N° 2), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIA DE CAMARA N° 2)". Resistencia, 9 de Mayo del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- LA SRA. JUEZ TITULAR DEL JUZGADO DE GARANTIAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. YOLANDA I. ALVARENGA DE GÓMEZ SAMELA, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: WALTER DAVID FERNANDEZ, alias "Sonri", D.N.I. N° 37.938.267, de nacionalidad ARGENTINO, con 26 años de edad, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, domiciliado en B° VIVERO SUR de la Localidad de SAN BERNARDO -CHACO-, nacido en Villa Ángela en fecha 11/07/1993, hijo de Adrián Celedonio Fernández y de Olga Beatriz Sande; en la causa caratulada: "**FERNANDEZ WALTER DAVID S/ LESIONES EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GÉNERO**" - EXPTE N° 305/17, (Reg. de la Fiscalía de Investigación N° 3 de esta ciudad), se ha dictado la SENTENCIA DE SOBRESUMIMIENTO POR PRESCRIPCIÓN N° 32 de fecha 03/04/2019, en la cual se RESUELVE: "I) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL POR PRESCRIPCIÓN en la presente causa y en consecuencia SOBRESUMIR TOTAL Y DEFINITIVAMENTE al encartado FERNANDEZ WALTER DAVID, de circunstan-

cias personales obrantes en autos, en el delito de "LESIONES LEVES AGRAVADAS" - Art. 89 y 92 en función del Art. 80 inc. 1, todos del Código Penal, de conformidad con las disposiciones de los Arts. 357 (Antes Art. 346) y 359 (antes Arts. 348) inc. 4° del Código Procesal Penal Ley N° 965-N- Digesto Jurídico (Ley 4538) y Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 apartado b), todos del Código Penal...".- Fdo. Dra. Yolanda I. Alvarenga de Gómez Samela-Juez Titular de Garantías-, Secretaria Titular del Dr.: Pablo Gustavo Orsolini.- Villa Ángela, Chaco, 20 de mayo de 2019.-

Dr. Pablo Gustavo Orsolini

Secretario

s.c

E:29/5 V:7/6/19

EDICTO.- EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE DANIEL ANGEL HERRERA (alias "pato", argentino, D.N.I. N° 35.191.195, de estado civil soltero, de ocupación ayudante de albañil, domiciliado en Viuda de Ross N° 680, Barrio Golf Club, Resistencia, nacido en Resistencia, Chaco, el día 08/10/91. Que es hijo de ARMANDO DARIO HERRERA domiciliado en la Localidad de Fontana. Y de MARIA ROSA ARGANARAZ domiciliada en el Barrio Raota, Resistencia. Prontuario Policial CF 47108 y Registro Nacional de Reincidencias -Informe U.E.R. N° U4099254), en los autos caratulados "**HERRERA DANIEL ANGEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N° 7515/2019-1, se ejecuta la Sentencia No 94/6 de fecha 06.11.2018, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I. CONDENANDO a DANIEL ANGEL HERRERA, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 166 inc. 2 primer supuesto en función del Art. 42 del Código Penal), a la pena de TRES (3) AÑOS Y CUATRO (4) MESES DE PRISION DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, en orden al hecho cometido en fecha 29-06-2018, en intersección de calle Don Bosco, con pasaje Viuda de Ross, de la ciudad de Resistencia, en perjuicio del Sr. ROBERTO HIPOLITO MEDINA, investigado y requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación No 5 de esta ciudad, Expte. No 23440/2018-1, caratulada: "HERRERA, DANIEL ANGEL S/ ROBO CON ARMAS", Expediente Policial: 130/139-2205-E/2018, Sumario Policial: 240-CSPJ/2018. SIN COSTAS.II.- REVOCANDO LA CONDICIONALIDAD de la pena impuesta por Sentencia No 151/17 de fecha 19/06/2017 dictada por la Cámara Primera en lo Criminal, en la causa caratulada: "HERRERA, ANGEL DANIEL s/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. No 88/2013-1, por el hecho ocurrido en fecha 08/01/13, por el delito de Robo en Grado de Tentativa (Art. 164 en función con el Art. 42, ambos del C.P.). III.- UNIFICANDO, por composición, la pena aplicada a DANIEL ANGEL HERRERA, D.N.I. N° 35.191.195, alias "pato", ya filiado, por la Cámara Primera en lo Criminal, en Sentencia No 151/17, de fecha 19-06-2017, recaída en autos caratulados: "HERRERA, ANGEL DANIEL s/ ROBO A MANO ARMADA EN GRADO DE TENTATIVA" Expte. N° 88/2013-1, por el hecho cometido el 08-01-13 en esta ciudad, en consecuencia, CONDENÁNDOLO a la PENA ÚNICA de TRES (03) AÑOS Y SEIS (06) MESES DE PRISION DE EJECUCIÓN EFECTIVA, por la comisión de los delitos de " ROBO CON ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA; ROBO EN GRADO DE TENTATIVA; TODO EN CONCURSO REAL (ART. 166 INC. 2, PRIMER SUPUESTO. EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL CÓDIGO PENAL; ART. 164 EN FUNCIÓN DEL ART. 42 DEL CÓDIGO PENAL Y ART. 55 DEL CÓDIGO PENAL). Sin costas...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ DE CAMARA N°3), FONTEINA VANESA YANINA SECRETARIA DE CAMARA N°3". Resistencia, 13 de Mayo del 2019.-

Dr. Luis Pedro Cabrera

Secretaria

s/c

E:29/5/19 V:7/6/19

EDICTO.- La Dirección de Ventas de la Dirección General tierras Municipales de la Municipalidad de Resistencia, sito en Av. Italia N° 150, cita por cinco (5) días al Señor Ruiz Días, Victorino - M.I.N° 92.617.414 y a la Señora Polich, María Alejandra- M.I.N° 22.485.549, para que procedan a la firma del contrato de compraventa del predio Municipal que se les concedió en venta por Resolución N° 1923/12, expuesto en el Expediente **N° 4029-R-00 S/ COMPRA TERRENO**, bajo apercibimiento de Ley Asesoría General Administrativa Municipal -Municipalidad de Resistencia, DICCÓN GRAL. DE TIERRAS MUNICIPALES: 16 de abril de 2019.-

Pablo Javier Mujica
Director General de Relaciones Públicas,
Prensa y Ceremonial

s/c. E:31/5 V:10/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo MIGUEL ANGEL CABALLERO (a) Chanta DNI: 31.204.385, argentino, soltero, jornalero, ddo, en Quinta 246 del B° San cayetano de Sáenz Peña, hijo de Víctor Cirilo Caballero y de Antonia Catalina Brítez, nacido en Sáenz Peña el 04/11/1984) en los autos caratulados "**CABALLERO MIGUEL ANGEL S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Exp. N° 82/19, se ejecuta la Sentencia N° 9 del 07/03/2019 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) DECLARANDO a MIGUEL ANGEL CABALLERO, de circunstancias personales ya consignadas, autor responsable del delito de ROBO (art. 164 del C.P.) y en consecuencia CONDENANDO a la pena de DOS (2) AÑOS de PRISION, con costas (art. 29 Inc. 3 del C.P. y art. 529 y cdtes. del C.P.P.delch.), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26 Inc. d de la ley 4182 y sus modif. II) UNIFICANDO CONDENAS estableciendo como PENA UNICA a cumplir por MIGUEL ANGEL CABALLERO la de TRES (3) AÑOS y SEIS (6) MESES de PRISION de cumplimiento efectivo, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.P., comprensiva de las penas impuestas por Sentencia N° 8 del 23/02/2018 dictada por esa Cámara Segunda en lo Criminal en la causa "CABALLERO MIGUEL ANGEL S/ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", Exp. N° 10235/13-2; En la que se dispuso condenar a Miguel Angel Caballero como autor penalmente responsable del delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (art. 164 en función del art. 42 del C.P.) a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de ejecución condicional y por la presente; III) REVOCANDO la modalidad de ejecución condicional establecida en la sentencia N° 8/18 en virtud de lo resuelto precedentemente... NOT. Fdo. Dr. Nelson Pelliza Redondo - Juez, Dr. Manuel A. Moreno - Sec. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de mayo de 2019.- es

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. E:31/5 V:10/6/19

EDICTO.- El Sr. Fiscal de Investigación Penal N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, DR. MARCELO FABIAN SOTO, Hace saber a MICELLI NELSON ANDRES, domiciliado en calle 43 entre 2 y 4 B° Irigoyen- Sáenz Peña - Chaco; que en los autos caratulados: "**MICELLI, NELSON ANDRES; LEDESMA, FACUNDO DANIEL S/ TENTATIVA DE HURTO**", Expte. N° 9025/18-2, se lo citó a los fines de que se practique informe social y al no comparecer a las audiencias fijadas para los días 13/09/18 y 13/11/18, se ha dictado la siguiente resolución: ///"Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de febrero de 2019. Atento a las constancias obrantes en la presente causa y siendo que el imputado MICELLI, NELSON ANDRES no ha comparecido, sin causa justificada al llamamiento judicial, a los fines de notificarse de la resolución dictada en autos, es que resulta de aplicación

lo establecido en los arts. 91 y sgtes del C.P.P. Por ello y de acuerdo a la norma legal citada es que; RESUELVO: Declarar la Rebeldía de MICELLI NELSON ANDRES, conforme lo dispuesto en los arts. 91 y sgtes del C.P.P.. Not " Fdo.: DR. MARCELO FABIAN SOTO - Fiscal de Investigación Penal N°3 - Dra. Claudia Ortega - Secretaria.- Pcia.R.S. Peña, 21 de mayo de 2019. MSV

Dra. Claudia Ortega
Secretaria

s/c. E:31/5 V:10/6/19

EDICTO.- Dra. Claudia Elizabeth Canosa, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO J. CIVIL N°13, SITO EN CALLE Calle GUEMES N° 609 - Resistencia (Chaco) DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, CITA POR TRES (3) DIAS Y EMPLAZA POR CINCO (5) DIAS AL SR. SÁNCHEZ JAVIER DNI 34.570.988 PARA QUE DENTRO DEL QUINTO DIA (5) QUE SE CONTARAN A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, COMPAREZCA A TOMAR LA INTERVENCIÓN QUE CORRESPONDA EN ESTE PROCESO BAJO APERCIBIMIENTO DE DESIGNAR DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES, PARA QUE LO REPRESENTE EN EL JUICIO EN LOS AUTOS CARATULADOS : **COOP VIV CTDO Y CONSUMO BICENTENARIO LTDA C/ SANCHEZ SEBASTIAN S/ EJECUTIVO**, EXPTE. N° 6872/13" Secretaría 24 abril de 2017.-

Dra. María Del Carmen Moralez Lezica
Abogada/Secretaria Provisoria

R.N° 178.510 E:31/5 V:5/6/19

EDICTO.- El Dr. JOSE TEITELBAUM - Juez de Paz Letrado, cita por TRES DIAS y emplaza por TREINTA DIAS a herederos de la Sra. GERTRUDIS AYALA D.N.I 6.566.890, para que haga/n valer su/s derechos en los autos: "**AYALA GERTRUDIS DE FUENTES S/ SUCESORIO**", Expte. 2933/10 Sec.1, del Juzgado de Paz Letrado de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 17 de mayo de 2019.-

Dr. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 178.533 E:31/5 V:5/6/19

EDICTO.- La Sra Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 -fuero penal- Dra. VILMA LILIANA ALMIRON HACE SABER que respecto de SOTO NAHUEL NICOLAS, D.N.I.N° 38.384.889, de nacionalidad ARGENTINA, de 23 años de edad, de estado civil SOLTERO, de ocupación: desocupado, nivel de educación: primaria completa, nunca comenzó la secundaria, nacido en Resistencia, en fecha 31 de Marzo de 1994, hijo de VICTOR EDGARDO SOTO y de DURAN SUSANA BEATRIZ, con domicilio en B° Juan Bautista Alberdi, Manzana 30 Parcela 88, Resistencia, Chaco; en los autos caratulados: "**SOTO NAHUEL NICOLAS S/ ROBO CALIFICADO EN GRADO DE TENTATIVA**", Expte. N° 160/2012-1, se dictó la Sentencia N° 10, de fecha 06/05/2019 en la que se FALLÓ: "...I.-DECLARAR la INSUBSISTENCIA de la PRETENSión PUNITIVA del ESTADO de conformidad a los arts. 18 y 75 inc. 22 de la C.N., arts. 7.5 y 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, art. XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y arts. 9.3 y art. 14.3 C, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político; y art. 1 del CPP y, en consecuencia SOBRESER TOTAL y DEFINITIVAMENTE (art. 377 del C.P.P.) a NAHUEL NICOLAS SOTO, ya filiado, requerido a juicio por el delito de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMAS EN GRADO DE TENTATIVA previsto y penado por el art. 166 inc. 2, primer supuesto, en función con el art. 42 todos del Código Penal". Fdo. Dra. Vilma Liliana Almirón, Juez, Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 4 - Dra. Gabriela Verónica Bustos, Secretaria.-

Dra. Gabriela Verónica Bustos
Secretaria

s/c E:3/6 V:12/6/19

EDICTO.- El C.P. Julio Héctor Moreno, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 08/2019

- 1) **Secuestro N° 6950:** Una motocicleta marca ZANELLA, modelo ZB 110 cc., color Negra, Motor marca Zanella N° **1P52FMH91199440** y chasis marca Zanella N° **LF3XCH2G76A004750**, Sin Dominio colocado.-
- 2) **Secuestro N° 6848:** Una motocicleta marca GILERA, modelo SMASH 110 cc., color Negro, Motor marca Gilera N° **LF1P52FMH71051385**, y chasis marca Gilera N° **LYLXCG5171062525**, Sin Dominio colocado.-
- 3) **Secuestro N° 6541:** Una motocicleta marca ZANELLA, modelo 110 CC., color negro, Motor marca Zanella N°: **1P52FMH71067628**, Chasis marca Zanella N°: **LF3XCG8077B002937**, Sin Dominio colocado.-
- 4) **Secuestro N° 6994:** Una motocicleta marca JORDAN, modelo 110 cc., color negro, Motor Marca Jordan N°: **1P52FMH81353267**, y chasis marca Jordan N°: **8DFXCH2G68A000168**, Sin Dominio colocado.-
- 5) **Secuestro N° 7016:** Una motocicleta marca HONDA, modelo Biz 125 cc., color Verde, Motor marca Honda N°: **HA07E65000264**, Chasis marca Honda N°: **9C2HA07605R000264**, Sin Dominio colocado.-
- 6) **Secuestro N° 6336:** Una motocicleta marca MONDIAL modelo 150 cc., color Negro y Rojo, Motor marca Mondial N°: **162FMJ*81011813**; Chasis marca Mondial N°: **LF3XCK5AXB0002533**, Sin dominio colocado.-
- 7) **Secuestro N° 6768:** Una motocicleta marca HONDA modelo 110 cc., color negro, Motor marca Honda N°: **SDH150FMG-265062789**; Chasis marca Honda N°: **LTMPGCB2065066528**, Sin dominio colocado.-
- 8) **Secuestro N° 6770:** Una motocicleta marca GILERA, modelo FU 110 cc, color Rojo, Motor marca Gilera N° **1P50FMH06144296**; Chasis marca Gilera N°: **LWCXCHL4362011**, Sin dominio colocado.-
- 9) **Secuestro N° 6337:** Una motocicleta marca GILERA, modelo 110, color Rojo, Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH81273459**; Cuadro marca Gilera N°: **8EGSMASH8GC04624**, Sin dominio colocado.-
- 10) **Secuestro N° 6525:** Una motocicleta marca APPIA, modelo 110 cc. De color Rojo, Motor marca Appia N°: **1P52FMH09443333**, Cuadro marca Appia N° **8BPC4BLE6AC001973**, Sin dominio colocado.-
- 11) **Secuestro N° 6774:** Una motocicleta marca YAMAHA, modelo CRYPTON 110 cc., Motor marca Yamaha N°: **45T-254895**, Cuadro marca Yamaha N° **MH34ST001XK234371**, Sin dominio colocado.-
- 12) **Secuestro N° 6631:** Una motocicleta marca MONDIAL, modelo Max 110 cc., color negro, Motor marca Mondial N°: **1P52FMH71059373**; Cuadro marca Mondial N°: **LF3XCH2G47A011510**, Sin dominio colocado.
- 13) **Secuestro N° 6918:** Una motocicleta marca GILERA, modelo Smash 110 cc. Color gris y negro, Motor marca Gilera N°: **LF1P50FMH81177298**; Cuadro marca Gilera N°: **8EGSSMASHT8GC03047**, Sin dominio colocado.-
- 14) **Secuestro N° 7016:** Una motocicleta marca MONDIAL, modelo Max 110 cc., color rojo, Motor marca Mondial N°: **1P52FMH81447953**, Chasis Marca Mondial N°: **8AHJ22110AR005336**, Sin dominio colocada.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previos reconocimiento de los mismos. Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de la Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su D.N.I. y los comprobantes (originales). Cumpliendo el plazo de 10

(diez) días corrido, se consideran extinguidos todo los derechos en los términos de Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 11 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

C.P. Julio Héctor Moreno

*Jefe de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados
Poder Judicial del Chaco*

s/c

E:3/6 V:7/6/19

>*<

EDICTO.- El Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Décimo Séptima Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, sito en Avda. Laprida N° 33, 1° Piso, Torre II, Resistencia, Chaco, cita a la Sra. MARIA GRISELDA SUAREZ, DNI. N° 22.891.419 por dos (2) días para que dentro del término de diez (10) días, comparezca a hacer valer sus derechos en la presente causa, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes.- Asi se ha ordenado en los autos caratulados: "**GOMEZ, RAMONA ITATI YMAIDANA, MARIA DE LOS ANGELES C/ ZAGO, GUSTAVO DARIO Y/O SUAREZ, MARIA GRISELDA Y/O PROPIETARIO Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHICULO DOMINIO WNC-629 Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/ DAÑO Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**", Expte. N° 11791/11. Resistencia, Chaco, 7 de noviembre de 2018.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 178.558

E:3/6 V:5/6/19

>*<

EDICTO.- Orden Dra. Dra. Marta B. Aucar de Trotti, Juez Civil y Comercial N° 19, sito en López y Planes N° 38 - Planta Baja, ciudad, cita por dos (2) y emplaza por diez (10) días al demandado Sr. Pertile Jose Antonio D.N.I. N° 13.069.892, en autos: "**AMARILLA RUBEN DARIO POR SI Y BERTINAT LIDIA ELISA AMBOS POR EL MENOR SANTIAGO RUBEN AMARILLA C/PERTILE JOSÉ ANTONIO Y/OPERTILE J. M Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUAR S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC. TRANSITO**" Expte. N° 3855/17 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia, 20 de marzo de 2019.-

Dra. Rita Antonieta Vittorello Longoni
Abogada/Secretaria

R.N° 178.559

E:3/6 V:5/6/19

>*<

EDICTO.- Orden MARIA CRISTINA RAQUEL RAMIREZ Juzg. Civil y Comercial N° 3, en Av. Laprida N°33 ,Torre 1° tercer piso, ciudad, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días al señor CRISTIAN MANUEL SILVA D.N.I. N° 31.484.404, en los autos: "**TOLOSA MARIEL JAQUELINE C/ SILVA CRISITAN MANUEL Y/O PROP Y/O TENEDOR Y/O USUF VEHIC DOM AA-915-KG Y/O QRR S/DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**" EXPTE. N° 4606/18 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa bajo apercibimiento de designar DEFENSOR OFICIAL DE AUSENTES para que lo represente en juicio. Las publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de Resistencia.- Resistencia, 26 de MARZO de 2019.-

Maía Taibbi
Abogada/Secretaria

R.N° 178.560

E:3/6 V:5/6/19

>*<

EDICTO.- La Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 13 de la Ciudad de Resistencia, sito en Güemes 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CUSTIDIANO JAVIER HORACIO C/ FLEITAS, CESAR OMAR S/EJECUTIVO**" Expte. N° 13371/

17 Resistencia, 11 de diciembre de 2018.- ...CITASE por edictos a FLEITAS, CESAR OMAR, D.N.I. N° 24205315, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13 SERGIO JAVIER DOMINGUEZ -Abogado - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N° 13: Resistencia, 29 de Abril de 2019.-

Dra. María del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria

R.N° 178.561

E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- La Dra. Maria de los Angeles Vulekovich, Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 12 de la Ciudad de Resistencia, sito en Calle Guemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**Custidiano, Javier Horacio c/ Quijano Silvia Gabriela s/ EJECUTIVO**" Expte. N° 1291/18: Resistencia, 24 de abril de 2019.-...notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado SILVIA GABRIELA QUIJANO, D.N.I. N° 24297093, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. Resistencia, 12 de marzo de 2018.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra SILVIA GABRIELA QUIJANO, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$9.500,00) en concepto de capital, con mas los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$2.850,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. Ley 7950, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del C.P.C.C. Ley 7950.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C. Ley 7950).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. DANIEL HORACIO CUSTIDIANO en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinarte y en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) por su actuación procuratoria, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 730 del Código Civil y Comercial. NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C. Ley 7950, con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICISE.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.-

Natalia Soledad Moreschi
Prosecretaria Provisoria

R.N° 178.563

E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- La Dra. Beatriz Cáceres Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 11 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Güemes N° 609, Ciudad; ha dispuesto en los autos caratulados "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. c/ MAIDANA, RICARDO RODRIGO**" Expte. N° 1123/18, Resistencia, 26 de abril de 2019.-LS Atento las constancias de la causa y

de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RICARDO RODRIGO MAIDANA, D.N.I. N°37.459.651, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Pablo Alejandro Tealdi Abogado-Secretario Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. Resistencia, 16 de marzo de 2018 AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RICARDO RODRIGO MAIDANA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CINCUENTA y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$51.943,50) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA y CUATRO (\$15.584,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C. P.C. C. -Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 C.P.C. C. -Ley 7950-). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: JAVIER HORACIO CUSTIDIANO, en las sumas de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE (\$8.727,00) y de PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA y UNO (\$3.491,00), como patrocinarte y apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 -Ley 7950- y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICISE. Valeria Latorre Juez Suplente Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.- Resistencia, 20 de mayo de 2019.

Valeria Latorre
Abogada/Secretaria

R.N° 178.566

E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- DRA. ALICIA SUSANA RABINO, JUEZ, del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4to. PISO, de Resistencia, Chaco, cita por edictos que se publicaran por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, emplazándolos por QUINCE (15) días a fin de que tomen intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de ausentes para que lo represente, a los sucesores del Sr. MOISES ABRAHAM LAREDO (Sres. Annahi de las Mercedes Bentolila, y José Andrés Osvaldo Bentolila - hijos del Sr. Ricardo Abraham Bentolila (fallecido), nietos de la Sra. ORO LAREDO, DNI N° 06.459.207 (fallecida), y bisnietos del demandado en autos Sr. Moises A. Laredo (fallecido); SARA LAREDO, DNI N° 06.459.288; LUNA LAREDO, DNI N° 06.456.858; y REYNA LAREDO, DNI N° 06.461.532, en los autos caratulados: "**CIVIDINI, PEDRO FERNANDO**

C/ LAREDO, MOISES ABRAHAM Y/O SUCESORES Y/O QUIEN RESULTE TITULAR DEL INMUEBLE S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA Expte. 12789/16. Resistencia, 30 de Mayo de 2019.-

Esc. Marta L. E. Bonfanti
Secretaria

R.Nº 178.569 >*< E:3/6 V:7/6/19

EDICTO.- RESISTENCIA CHACO. La Dra. Fabiana Andrea Bardini Juez del Juzgado Civil Y Comercial Nº 20 de la Primera Circunscripción judicial, sito en calle Laprida Nº 33 Torre Nº 2-Segundo Piso de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, hace saber que en los autos caratulados "**SUCESORES DE MARISCAL, JUAN CARLOS C/ ESCALANTE MIRTA Y/O QUIEN RESULTE PROP.Y/O GUARDIAN Y/O TENEDOR Y/O USUFRUCTUARIO DEL VEHIC.DOM.FXN876 Y/O HSBC S/ DAÑOS Y PERJUICIOS Y DAÑO MORAL POR ACCIDENTE DE TRANSITO**" Expte. Nº 745/08, se ordenó en fecha 22 de Febrero de 2019, la notificación por edictos que se publicarán por dos días en el boletín oficial y en un diario local a MARIA CRISTINA COLMAN, D.N.I. Nº: 11.793.737 la declaración de rebeldía dispuesta a fs. 411: Resistencia, 27 de Septiembre de 2017. AUTOS Y VISTOS: Previo a lo solicitado y no habiendo los Sres. (...) MARIA CRISTINA COLMAN comparecido a estar a derecho en el término que para ello tenía y encontrándose debidamente notificado según constancias de fs. 406/407, dáseles por decaído el derecho dejado de usar, y en consecuencia decláreselos rebelde. Notifíquese personalmente o por cédula haciéndoles saber que las sucesivas notificaciones se practicarán por ministerio de ley, conforme lo dispuesto por el art. 74 del C.P.C.C.C.(...) NOT. FDO. Dra. Fabiana Andrea Bardini Juez Juzgado Civil Y Comercial Nº 20.- Resistencia, 16 de abril de 2019.

Dra. Nancy E. Duran
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.570 >*< E:3/6 V:5/6/19

EDICTO.- El Señor Juez de Paz Nº 1 Dr. Oscar R. Lotero, sito en calle Brown Nº 249, 1º Piso, de Resistencia, Chaco, Secretaría actuante Nº 2 a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, en autos caratulados: "**MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA C/ GONZALEZ MACARENA y/o poseedor o quien resulte responsable S/ EJECUCION FISCAL**" Expte. Nº 1498/17, notifica el Despacho Monitorio a la ejecutada Macarena González - DNI Nº 42.921.631, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designarse defensor de Ausentes que los represente en el juicio., la que en su parte resolutive dice: ///sistencia, 22 de septiembre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: ... y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) DICTAR DESPACHO MONITORIO, mandando llevar adelante la ejecución hasta que el acreedor se haga íntegro pago de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$2.527,73) en concepto de capital, con más sus intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos y las costas del juicio que provisoriamente se presupuestan en la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$7.500,00). II) IMPONER LAS COSTAS a la demandada conforme arts. 83 y 538 del CPCC con la limitación dispuesta en el art.730 del Código Civil y Comercial. III) A los fines del art. 35 de la Ley Orgánica de Justicia de Paz, SEÑALASE AUDIENCIA para el QUINTO (5) día hábil posterior a su notificación a las 8:00 hs. en la que podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I de la presente u Oponerse a éste despacho monitorio deduciendo las defensas que considere pertinentes. De no mediar oposición al DESPACHO MONITORIO en el plazo indicado el mismo adquirirá carácter de sentencia y se pasará a la etapa de cumplimiento (art. 541 3er apartado CPCC). Hágase saber al demandado que deberá dar cumplimiento a lo previsto en el art. 55 del C.P.C.C. bajo aperc-

cibimiento de tenerle por constituido domicilio en los Estrados del Juzgado, donde se le notificarán todos los actos procesales que correspondan en la forma y oportunidad del art. 56 del mismo cuerpo legal, debiéndose transcribir el artículo citado en primer término. Atento lo dispuesto por el artículo 30 inc. b) de la Ley Orgánica de Justicia de Paz y teniendo en cuenta que las defensas que pudieren oponerse en el presente proceso requieren de conocimientos técnico-jurídicos; a los fines de garantizar la correcta defensa en juicio, hágase saber al demandado que en caso de interponer las defensas que por derecho estime que le corresponden, la conveniencia de presentarse con patrocinio letrado de un letrado particular o asistido por el Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Transcribese lo dispuesto en este párrafo y los artículos 30 inc. b) y 35 Ley Orgánica de Justicia de Paz. IV) NOTIFICAR la presente en la forma dispuesta por el art. 530 del CPCC. De resultar necesario conocer el domicilio del demandado -en cualquier estado del proceso- como así también cualquier otro tipo de informe, queda autorizado el profesional a librar los oficios necesarios, con las facultades que le confiere el art. 385 del C.P.C.C. V) REGULAR los honorarios profesionales de la Dra. PATRICIA ELENA GUITART y de la Dra. JUDITH ANDREA NUÑEZ, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$553,75) a cada una como patrocinantes y en la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$221,50) a cada una como apoderadas de conformidad a los fundamentos vertidos en los considerandos y lo normado por los arts. 3, 5, 6, 7, 14 y 15 de la Ley Arancelaria vigente, S.M.V.M., art. 1 de la Ley Provincial 2868; y art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación. Todos los emolumentos con más IVA si correspondiere. Notifíquese personalmente o por cédula al obligado al pago. Notifíquese a través del sistema electrónico a Caja Forense de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada N 3192 punto primero del Superior Tribunal de Justicia. Firme la presente INTIMASE a los profesionales intervinientes a cumplir el aporte correspondiente a Caja Forense bajo apercibimiento de ley. Notifíquese personalmente o por cédula. VI) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. PROTOCOLICESE. Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N 1.

Pablo Javier Mujica

Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c. >*< E:3/6 V:12/6/19

EDICTO.- La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA Juez del Juzgado Civil y Comercial Nº 22, sito en Av. Laprida Nº 33, Torre 2, 4º piso, ciudad, cita por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local y emplaza por treinta (30), que se contarán a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de AMABLE JOSEFINA SEMENZA DE DELLAMEA, D.N.I. Nº 6.571.026, a que deduzcan las acciones que por derecho correspondan en autos "SEMENTA DE DELLAMEA, AMABLE JOSEFINA S/SUCESORIO AB INSTETATO", Expte Nº 2161/17.- Resistencia, 21 de Mayo de 2019.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria Provisoria

R.Nº 178.590 >*< E:5/6/19

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 8, a cargo de la Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría actuante, sito en Av. Laprida Nº 33 - Torre: 2, P. 3, ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, cita y emplaza por el término de 5 días, a, JOSE ALBERTO MORENO, D.N.I. Nº 28.047859, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "**CREDITOS EFECTIVOS S.A. C/MORENO, JOSE ALBERTO S/ Ejecutivo (EXPTE. Nº 898/17)**", el auto que lo ordena dice en lo pertinente: "Resistencia, 30 de agosto 2018.-...notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado JOSE

ALBERTO MORENO, D.N.I. N° 28.047.859, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT. Fdo. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N°8.- "Resistencia, 03 de Marzo 2017:...RESUELVO:I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MORENO, JOSE ALBERTO D.N.I. N°28.047.859, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS (\$8.900,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerando que anteceden.II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$2.670,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8° de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RAUL ALBERTO CÁCERES, en la suma de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA y OCHO (\$6.448,00), como patrocinante, y en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA y NUEVE (\$2.579,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley) 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 4° de la ley N° 6002 y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH - Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N°8.- , Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario local. Resistencia, 10 de Septiembre de 2018.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R.N° 178.609 E:5/6/19

EDICTO.- La Dra. TERESITA MARIA BEATRIZ FANTA, Juez a cargo del JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 22 de la Ciudad de Resistencia, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, Ciudad, CITA por UN (1) día a y EMPLAZA por DIEZ (10) días, a GONZALEZ HERMANOS S.R.L., a fin de que tome intervención en autos, caratulados: "**PETCOFF SILVANA LORENA C/ GONZALEZ HNOS. S.R.L S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**". Expte. N° 10932/14, bajo apercibimiento de Ley.- Resistencia, 15 de Marzo de 2019.-

Vanina S. Alcaraz Acosta
Secretaria Provisoria

R.N° 178.614 E:5/6/19

EDICTO.- DR. JOSE TEITELBAUM, JUEZ DE PAZ LETRADO, DE Pcia. Roque Sáenz Peña, en autos "**MOLINA JUANA s/SUCESORIO**" EXPTE. N° 677/19 cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de la Sra. JUANA MOLINA-DNI.N°6.159.865 para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, Pcia. Roque Sáenz Peña 10 de Mayo de 2019.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 178.616 E:5/6/19

EDICTO.- El Dr. Marcelo C. Ramos, Juez de Paz, del Juzgado de Paz de 2° Categoría de Santa Sylvina, Chaco, sito en Sarmiento 470 de Santa Sylvina, Chaco, cita por Un (1) día y emplaza por Treinta días a herederos, acreedores y legatarios de quien en vida fuera Wagner, Irma Yolanda, M.I. N° 17.375.559, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 393/19, caratulado: "Wagner, Irma Yolanda S/ Juicio Sucesorio Ab-Intestato", Secretaria única, de este Juzgado.- Santa Sylvina, 14 de Mayo de 2019.-

Silvana Daniela Gallardo Nicoloff
Secretaria

R.N° 178.596 E:5/6/19

EDICTO.- El Dr. Hugo Orlando Aguirre, Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1, sito en Lavalle N° 232 primer piso (ala Norte) de la ciudad de Villa Ángela, Chaco, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a herederos, acreedores y legatarios, de quienes en vida fueran Merlo, Omar Pedro Andres y Masino, Nelly Dominga, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el Expte. N° 293/19, caratulado: "**Merlo, Omar Pedro Andres y Masino, Nelly Dominga S/ Sucesión Ab-Intestato**", Secretaria Unica, de este Juzgado.- Villa Ángela, 25 de abril de 2019.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada/Secretaria

R.N° 178.597 E:5/6/19

EDICTO.- El Dr. HUGO ORLANDO AGUIRRE, Juez subrogante, en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Villa Angela, sito en calle Lavalle N° 232, 1° piso, secretaría a cargo de la Dra. Veronica Mendoza , cita y emplaza a todos los que se considerasen con derecho, para que dentro del término de TREINTA DIAS, que se contarán a partir de la última publicación, deduzcan las pretensiones que por derecho correspondan en los autos caratulados: "**GOMEZ, RAMON Y ARMAS, ANTONIA MARIA ESTHER S/ SUCESSION AB-INTESTATO**" EXPTE. N° 405/19, bajo apercibimiento de ley. Villa Angela, Chaco, 22 mayo de 2019.- (Publíquese por 1 -un- día)-

Dra. Veronica Ines Mendoza
Abogada/Secretaria

R.N° 178.598 E:5/6/19

EDICTO.- El Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez de Paz Létrado N° 1, sito en Calle Bronw N° 249, Piso 1° ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, CITA a herederos y acreedores del SR. FOSCHIATTI, HECTOR SALVADOR M.I. N° 7.896.702 por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZANDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario. Implicando dicha citación, para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (Art.2289 Código Civil y Comercial de la Nación), en los autos caratulados: "**FOSCHIATTI HECTOR RAUL S/ SUCESSION AB-INTESTATO**"; EXPTE. N° 639/18, Dr. RAUL ALBERTO JUÁREZ, Secretaría N° 2 - Juzgado de Paz N° 1, Resistencia, 12 de Noviembre de 2018.-

Dra. Raul Alberto Juarez
Secretario

R.N° 178.606 E:5/6/19

EDICTO.- LUIS EDGARDO DELLAMEA, Juez de Paz DE 1ERA. CATEGORIA ESPECIAL DEL BARRIO GUIRALDES; RESISTENCIA, CHACO, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795, hace saber que ha dispuesto la publicación de Edictos en los autos de referencia por el cual: Citase a herederos y acreedores del causante SRA. GARCIA, SOLEDAD D.N.I. N° 2.419.449, por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local

emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES Posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos, en el juicio GARCIA, SOLEDAD S/ JUICIO SUCESORIO - EXPTE. N° 714/19, que se tramita por ante este Juzgado De Paz. Resistencia 22 de Mayo de 2019.-

Maria Julieta Mansur
Abogada/Secretaria

R.N° 178.586 >*< E:5/6/19

EDICTO.- La Sra. Juez Civil y Comercial N° 2 Sec. 4, Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK de Pcia. Roque Sáenz Peña Chaco, cita por UN día (art. 2340 CCC y art. 672, inc.2, del CPCCCh, Ley 2559-M) y emplaza por treinta días, contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Doña PUJOL GRACIELA VIVIANA - D.N.I. 11.512.816 para que hagan valer sus derechos en autos: PUJOL GRACIELA VIVIANA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO Expte N° 997/19, en trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2.- Secretaría, 24 Mayo de 2019.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 178.584 >*< E:5/6/19

EDICTO.- El Sr. Juez del juzgado de Paz Letrado Dr. JOSE TEITELBAUN, de esta ciudad, CITA por UN (1) día y EMPLAZA a herederos, acreedores y todos los que se crean con derechos a los bienes dejados por ANA CELIA CHAVEZ D.N.I. N° 6.610.912, para que dentro de TREINTA (30), los que se computaran a partir de la última publicación, comparezcan a deducir las acciones que por derecho correspondan, en los autos "**CHAVEZ ANA CELIA S/ SUCESORIO**" Expte 847/2019 del Juzgado de Paz Letrado Sec. N°1.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 21 de Mayo de 2019.-

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 178.579 >*< E:5/6/19

EDICTO.- La DRA. LIDIA MÁRQUEZ, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Resistencia, Chaco, sito Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 2, de la Ciudad de Resistencia, citan por un (1) día y emplazan por un (1) mes a los que se consideren con derecho a la herencia de JUAN AGUSTIN ARASA DEGANI (DNI N°14.361.557, quien falleciera en la ciudad de Resistencia, Prov. Chaco, el día 28 de julio del 2018, para que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los auto caratulados: "**ARASA DEGANI, JUAN AGUSTIN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**": EXPTE N° 14235/18.- Resistencia 23 de Mayo de 2019.

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 178.573 >*< E:5/6/19

EDICTO.- Dra. Claudia Elizabeth Canosa, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 13, sito en Calle Güemes N° 609, Ciudad, cita y emplaza por dos (2) días al Sr. PEDRO RICARDO RUIZ DIAZ, DNI N° 12.105.514, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "**FUND NEW VENTURE CAPITAL S.A. C/ RUIZ DIAZ PEDRO RICARDO, Expte. N° 8.164/18**" en el boletín oficial y en un diario local, para que dentro del quinto (5) día que se contaran a partir de la última publicación, comparezca a tomar la intervención que corresponda en este proceso bajo apercibimiento de designar defensor oficial de ausentes, para que lo represente. NOT.- Fdo. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA - JUEZ-JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 13. Resistencia, 8 de Mayo de 2019.-

Maria del Carmen Morales Lezica
Abogada/Secretaria

R.N° 178.574 >*< E:5/6 V:7/6/19

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana C.R. Costichi, sito en Avenida Laprida 33, Torre 2, 3° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por cinco (5) días desde la publicación, al Sr. SANCHEZ CLAUDIO, D.N.I. N° 33.172.475, para que tome intervención en los autos caratulados **TORRES CASTILLO JESUS C/ SANCHEZ CLAUDIO S/ Ejecutivo, Expte. N° 6141/18**, en donde se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 12 de junio de 2018.- AUTOS Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: (...) I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SANCHEZ CLAUDIO) D.N.I. N° 33.172.475, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000;00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$7.800,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RODRIGO MATIAS MICHLOVSKY (7207), en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) en carácter de patrocinarte, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin-perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE. Not. Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8.- Bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en el juicio. Resistencia, 25 de Febrero de 2019.-

Liliana C.R. Costichi
Secretaria

R.N° 178.575 >*< E:5/6/19

EDICTO.- El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Liliana C.R. Costichi, sito en Avenida Laprida 33, Torre 2, 3° Piso, de la Ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por cinco (5) días desde la publicación, al Sr. RIVERO CARLOS DANIEL, N° 36.973.464, para que tome intervención en los autos caratulados "**NISSIM ALEJANDRO MATIAS C/ RIVERO CARLOS DANIEL S/ Ejecutivo**", en donde se ha dictado la siguiente resolución: "Resistencia, 31 de octubre de 2017.- AUTOS Y VISTOS: La presente causa caratulada: "NISSIM, ALEJANDRO MATIAS C/RIVERO, CARLOS DANIEL S/ EJECUTIVO", Expte. N° 11399/17. CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RIVERO CARLOS DANIEL D.N.I. N° 36.973.464, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL

(\$9.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: RODRIGO MATIAS MICHLOVSKY (7207), en la suma de PESOS SIETE MIL OCHENTA y OCHO (\$7.088,00), como patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...) VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Not. Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN - Juez - Juzgado Civil y Comercial N° 8. Bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente en el juicio. Resistencia, 24 de Abril de 2019.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R.Nº 178.576 E:5/6/19

EDICTO.- La Dra. DELIA F. GALARZA, Juez de Paz Titular, de ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco; cita por UN (1) día y emplaza por treinta (30), a herederos y acreedores de Don TIMOTEO VILLORDO, D.N.I. N° 7.519.886, en los autos caratulados: "**VILLORDO TIMOTEO S/SUCESORIO**", Expte. N° 69/19, bajo apercibimiento de Ley. Gral. José de San Martín, Chaco; 30 de Mayo del 2019.-

Monica A. Gonzalez de DE JESUS
Abogada/Secretaria

R.Nº 178.612 E:5/6/19

EDICTO.- Dra. Laura V. Buyatti. Juez del Menor de Edad y la Familia de la Tercera circunscripción judicial del Chaco. Sito en Lavalle N° 232- 2do Piso de la ciudad de Villa Ángela, emplaza por QUINCE (15) Días a todos los que se crean con derecho a oponerse al pedido de cambio de nombre del Sr. Ernesto Mamerto Franco, D.N.I. 42.920.761 para que se presenten bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FRANCO ERNESTO MAMERTO S/ INFORMACION SUMARIA**" Expte. N° 580- AÑO 2017.- Secretaria, 1 de Abril de 2019.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario

R.Nº 178.613 E:5/6/19

EDICTO.- El Dr. LUIS FELIPE ZABALLA, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Notarial de Gral. San Martín, Chaco, cita a herederos y acreedores por un (1) día en el Boletín Oficial y Diario local, ambos de esta Provincia, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de los treinta (30) días, posteriores a la última publicación, lo acrediten, comparezcan por sí o por apoderados a hacer Valer sus derechos a los bienes relictos dejados por la causante Sra. MARTIN RUANO, ELVIRA; DNI N° 93.515.399, en autos caratulados: "**MARTIN RUANO, ELVIRA S/ SUCESORIO**", EXPTE. N° 940/18 C. Gral. José de San Martín, Chaco 21 de Mayo de 2019.-

Gustavo Juan DIB
Abogado/Secretario

R.Nº 178.617 E:5/6/19

EDICTO.- El Dr. Claudio Federico Bernad, Juez - Suplente, Juzgado Civil Comercial y Laboral N° 2, IV Circunscripción, sito en Monseñor de Carlo N°645, 4° Piso, de la ciudad de Charata, Provincia del Chaco, cita por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o difusión provincial, a GABRIEL RODRIGUEZ, DNI 24.576.910, para que dentro del décimo (10) de notificado comparezca a hacer valer sus derechos en los autos: "**BOBBA PEDRO JOSE C/ FERNÁNDEZ FAVARON Y/O RODRIGUEZ GABRIEL Y/O Q.R.R. DEL VEHICULO (TRACTOR) MARCA ZANELLO MODELO 540 S/ DAÑOS Y PERJUICIO**", Expte. N°522/17, bajo apercibimiento designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en el juicio. Fdo. Dr. Claudio Federico Bernad, Juez - Suplente, Secretaría a cargo de Dra. Silvia Milena Macias, Abogada. Charata - Chaco, 24 de Mayo de 2019.-

Leonardo David Ibarra
Secretario Provisorio

R.Nº 178.591 E:5/6 V:7/6/19

EDICTO.- El Señor Juez de Paz Letrado Dr. ALVARO DARIO LLANEZA de la ciudad de Charata-Pcia. del Chaco, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los Herederos, acreedores y legatarios de Don CARLOS ORELLANA, M.I. N°07.926.237 que se crean con derechos a los bienes dejados por el causante, a que comparezcan por sí o por apoderado en los autos caratulados: "**ORELLANA, CARLOS S/ JUICIO SUCESORIO, EXPTE. 487/18**", todo bajo apercibimiento de ley.- Charata, Chaco, 23 mayo de 2019.-

Dra. Natalia Perez Blanco
Secretaria

R.Nº 178.592 E:5/6/19

EDICTO.- EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en Arturo Illia N° 657 de la ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha de 21/04/19, se constituyó el "PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD" con el propósito de intervenir en futuras elecciones provinciales, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal, tramitado bajo Expte. N° 16/19, caratulado: "**PARTIDO CHAQUEÑO PARA LA UNIDAD S/ RECONOCIMIENTO**" en el cual se ha dispuesto la presente publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa. Secretaria, 04, de Junio de 2019.-

M. Marcela Canturion Yedro
Secretaria Electoral Letrada
Tribunal Electoral
Provincia Del Chaco

s/c. E:5/6 V:10/6/19

EDICTO.- En la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la provincia del Chaco, hace saber a la señora JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada **EXPTE. N° E6-2017-4730-E SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SALUD ELEV. DISPOSICIÓN CONJUNTA N° 151 Y 009 S/INSTRUCCIÓN SUMARIO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO DE DIRECCIÓN DE ODONTOLOGÍA Y DIRECCIÓN DE ODONTOLOGÍA**; que dice: "/ //sistencia 27 de mayo de 2019. VISTO: ... CONSIDERANDO: Que a fs. 117/119 obra providencia de fecha 10/05/19 por la cual se dispuso recepcionar declaración de imputado al señor JORGE ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681 fijándose audiencia para que el agente declare ante la Dirección de Sumarios el día 28/05/19 hora 11:30, en virtud de que el citado agente en su rol de Director de Mantenimiento de mencionado nosocomio, según consta en ampliación de denuncia policial (fs. 3), sería responsable de la seguridad y custodia en el lugar donde estaba ubicado dicho bien al momento de su desaparición física y conforme elementos probatorios suficientes surgiría prima facie, que habría transgredido la normativa vigente. Que a fs.

120 obra Act. Simple N° E2-2019-9876-A por la cual se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública. Que a fs. 124/130 obra informe respondido por la Dirección A/C de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública Dra. Miran Edith Maidana, mediante el cual se recibe situación de revista del señor Jorge Humberto Ortiz. Que a fs. 131 obra cédula dirigida al Sr. Jorge Ortiz fecha 24/05/19 hora 11:45 por la cual se fijó en la puerta del domicilio ubicado en calle Zorzal 3363 del Barrio La Liguria ciudad de Resistencia. Que conforme lo explicado precedentemente el Código de Procedimiento Administrativo Ley N° 1140 en su Artículo 48 establece: "...EL EMPLAZAMIENTO O CITACION DE PERSONAS INCIERTAS O CUYO DOMICILIO SE IGNORE, SE HARA POR EDICTOS PUBLICADOS EN EL BOLETIN OFICIAL, PUDIENDO HACERSE IGUALMENTE POR RADIO-DIFUSION, DURANTE TRES DIAS SEGUIDOS. EL EMPLAZAMIENTO O CITACION SE TENDRÁ POR EFECTUADO TRES DIAS DESPUÉS Y SE PROSEGUIRÁ EL TRAMITE EN EL ESTADO EN QUE SE HALLEN LAS ACTUACION LA PUBLICACION DEL EDICTO O SU RADIODIFUSION, SE ACREDITARAN CON LOS COMPROBANTES EMANADOS DE LOS ORGANISMOS RESPECTIVOS. Que al efecto de garantizar la publicidad de los actos procesales y garantizar el derecho de defensa del imputado es procedente la notificación por edictos al agente JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681, a efecto de comunicar fehacientemente al mencionado quien ha sido citado a prestar Declaración de Imputado en la presente causa. Por todo ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO 1°: CITAR POR EDICTOS que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco, al señor JORGE HUMBERTO ORTÍZ D.N.I. N° 8.438.681 a fin de que el mismo preste declaración de imputado ante la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno sito en Marcelo T. de Alvear 145 Entrepiso A -Oficina 13- Asesoría General de Gobierno. El mismo deberá presentarse a las 9:30 horas para declarar en la presente causa administrativa luego del tercer día hábil posterior a la publicación y podrá ser acompañado en ese acto por su abogado defensor a su costa si lo creyere necesario. ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR POR EDICTOS a partir de la fecha al señor Jorge Humberto Ortiz, como también de todas las providencias y/o resoluciones que debieran ser notificadas en su domicilio real o laboral presuntamente inexistente, salvo que la agente se presente y constituya domicilio real y/o legal. ARTÍCULO 3°: LIBRAR a estos efectos los recaudos pertinentes. Fdo. JUAN MANUEL CORONEL GONZÁLEZ ABOGADO INSTRUCTOR SUMARIANTE ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO.

Juan Manuel Coronel Gonzalez
Abogado

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:10/6/19

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE GALLARDO LUIS (A) "MIJO", D.N.I. N° 38.384.381, argentino, soltero, changarín, con instrucción primaria incompleta, nacido el 19 de diciembre de 1994 en Misión Nueva Pompeya, domiciliado en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya, hijo de CLEMENTE GALLARDO (V) y de NELLY CANTALICIO (V); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: "...I)...- II)...- III) Declarando al Sr. LUIS GALLARDO, de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.Penal), condenándolo a la pena de DIECISEIS AÑOS (16) de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.Penal, con costas (art.29 inc.3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de

Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc.d) de la ley 4182 y sus modif., conforme los hechos y el derecho expuesto precedentemente.- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo.: Dra.ROSANA MARIELA GLIBOTA - Juez Sala - Unipersonal- Cámara Segunda en lo Criminal - Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria- Castellí, Chaco, 27 de mayo de 2019.- GCD.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- DR. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE **RESPECTO DE CANTALICIO FABIAN (A) "NECHU"**, D.N.I. N°36.692.451, argentino, soltero, jornalero, con instrucción secundaria incompleta, nacido el 27 de agosto de 1992 en Misión Nueva Pompeya, domiciliado en Planta Urbana de Misión Nueva Pompeya, hijo de CANTALICIO CATALINA (V); quien se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario N° II de Pcia. Roque Sáenz Peña, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, el siguiente fallo, que en su parte pertinente reza: RESUELVO: "...I)...- II)I)Declarando al Sr. FABIAN CANTALICIO de circunstancias personales ya consignadas, coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE (art. 79 del C.Penal), condenándolo a la pena de DIECISEIS AÑOS (16) de prisión, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.Penal, con costas (art.29 inc.3° del Código Penal y artículo 513 del Código Procesal Penal del Chaco), exceptuándolo del pago de Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc.d) de la ley 4182 y sus modif., conforme los hechos y el derecho expuesto precedentemente.- III)...- IV)...- V)...- VI)...- VII)...- Fdo.: Dra. ROSANA MARIELA GLIBOTA - Juez Sala Unipersonal - Cámara Segunda en lo Criminal; Dra. CLAUDIA ANDREA ABRAMCZUK -Secretaria- Castellí, Chaco, 27 de mayo de 2019.-GCD.-

Dr. Alejandro Dario Pellizzari
Secretario Subrogante

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo LEGUIZAMON, DANIEL OSCAR (D.N.I N° 26.063.730, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en San martin S/N° -Campo Largo-, hijo de Fernando Vivas Leguizamon y de Olga Rosa Farias, nacido en Campo Largo, el 27 de febrero de 1978), en los autos caratulados "**LEGUIZAMON DANIEL OSCAR S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. N° 18/19, se ejecuta la sentencia N° 95 de fecha 27/11/2018, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a DANIEL OSCAR LEGUIZAMÓN, de circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN GRADO DE TENTATIVA (arts. 119 -3er. párrafo- en función del 42, ambos del Código Penal), por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P... Fdo. Dr. Mauricio Fabian Rouvier -Juez de Sala-; Dra. Yanina Carola Yarros -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de mayo de 2019. nad.-

Dra. Maria Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respec-

to del condenado efectivo RUIZ, NICOLAS EXEQUIEL (D.N.I. N° 44.385.858, argentino, soltero, de ocupación albañil, domiciliado en calle 38 entre 3 y 5 B° Sarmiento -Ciudad-, hijo de Marcelo Oscar Ruiz y de Lorena Cantero, nacido en Sáenz Peña, el 12 de septiembre de 1998), en los autos caratulados "RUIZ NICOLAS EXEQUIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Expte. N° 84/19, se ejecuta la Sentencia N° 106 de fecha 12/12/2018, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... 1) DECLARANDO a NICOLAS EXEQUIEL RUIZ, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de ROBO DOBLEMENTE AGRAVADO POR EL USO DE ARMA Y POR HABERSE COMETIDO EN POBLADO Y EN BANDA -Artículos 164 en función del artículo 166 inciso 2° primer supuesto y 167 inciso 2do., todos el Código Penal, y en consecuencia CONDENANDO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P., con costas (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del Chaco -Ley 965-N-), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modif. ... Fdo. Dr. Nelson A. Pelliza Redondo -Juez-; Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -Secretaria-; camara Segunda en lo Criminal -Ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 27 de mayo de 2019. nad.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ARMANDO GERMAN DUETE (DNI: 39.177.936, argentino, soltero, albañil, ddo. en calle 2 e/15 y 17 del B° Belgrano de Sáenz Peña, hijo de Ramón Ignacio Duete y de viviana Ramírez, nacido en Sáenz Peña el 15/06/1995), en los autos caratulados "DUETE ARMANDO GERMAN S/EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO", Exp. N° 100/19, se ejecuta la Sentencia N° 3 del 22/02/2019, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) DECLARANDO a ARMANDO GERMAN DUETE, de circunstancias personales ya consignadas en estos actuados, autor responsable del delito de ROBO AGRAVADO previsto por el ART. 166 INC. 2, PRIMER SUPUESTO, EN FUNCION DEL ART. 164 del Penal a título de autor, y en consecuencia CONDENANDO a la pena de CINCO (5) AÑOS DE PRISION de cumplimiento efectivo en establecimiento carcelario, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P. con costas (artículo 29 inc. 3° del código Penal y artículo 529 del Código Procesal Penal del chaco), exceptuándolo del pago de la Tasa de Justicia, de conformidad a lo establecido por el artículo 26, inc. d) de la ley 4182 y sus modificatorias. II)... NOT. Fdo. Dra. Rosana M. Gliobota-Juez, Dra. Rocio Rodríguez Mendoza -sec". Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Mayo de 2019.- es.

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c. _____ >*< _____ E:5/6 V:14/6/19

EDICTO.- La Dra. Cecilia Natalia Marinic, Juez de Paz Suplente, en autos: "OVIEDO MARIA ESTER S/ SUCESORIO AB INTESATATO" EXPTE.774, AÑO 2019, SEC. N°2, Juzgado de paz LETRADO, Quitilipi. Publíquense edictos por un día en el Boletín oficial citándose a todas los que se consideran con derecho a los bienes dejados por OVIEDO MARIA ESTER, D.N.I. 6.402.914, para que dentro de treinta días posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Secretaria, Quitilipi 21 de mayo de 2019.-

Dra. Graciela Solís
Abogada/Secretaria

R.N° 178.572 _____ >*< _____ E:5/6/19

EDICTO.- El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 7, sito en Av. Lavalle N° 33, Torre II, segundo piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, a cargo de la Dra. Lidia Marquez, Jueza, Secretaria Dra. Liliana R. Niveyro, cita por dos (2) días a los herederos de RAVAROTTO RODOLFO: ANA NELLI RAVAROTTO DNI N° 2.424.816 Y ELBA LELIA RAVAROTTO DNI N° 1.550.641, para que en el término de diez (10) días dé su última publicación comparezcan a tomar intervención en los autos caratulados "Martínez Dominga de Jesús c/ Ravarotto Rodolfo y Ortega Carolina S/Prescripción Adquisitiva", Expte. N° 4553/11, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en el juicio -Art. 342 del C.P.C.C. (Ley 7950). Resistencia, 30 de julio de 2018.-

Liliana Niveyro
Abogada/Secretaria

R.N° 178.577 _____ >*< _____ E:5/6 V:7/6/19

EDICTO.- Juzgado en lo Civil y Comercial N° 17, a cargo del Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS Juez, Secretaria N° 17, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 1° Piso, de Resistencia, CITA POR UN DIA en el Boletín Oficial y en un Diario Local, a HEREDEROS Y ACREEDORES de GONZALES JUAN CARLOS, D.N.I. N° 7.831.283, Y EMPLAZA POR TREINTA DÍAS a que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "GONZALES, JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB- INTESATATO" EXPTE. N° 5094/19, bajo apercibimiento de la ley. Resistencia, 30 de mayo de 2019.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R.N° 178.580 _____ >*< _____ E:5/6/19

EDICTO.- Dra. Alicia Susana Rabino, Juez Civil y Comercial N° 9 sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, Piso 4, de esta ciudad, cita por un (1) día a herederos y acreedores de PATIÑO NEMESIA DNI N° 6.577.839, para que dentro del plazo de un (1) mes, que se contarán a desde de la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan en los autos "PATIÑO NEMESIA S/ SUCESION AB-INTESATATO" EXPT N° 3273/19. Resistencia, 22 de mayo de 2019.-

Esc. María L. E. Bonfanti
Secretaria

R.N° 178.583 _____ >*< _____ E:5/6/19

EDICTO.- El Juzgado de Paz 2° categoría, a cargo de la Dra. GISELLA ANABEL TEHAN, JUEZ, situado en calle AV LIBERTADOR S/N° S/N , de la Ciudad de Hermoso Campo, Chaco, en autos caratulados "ZUARES JOAQUÍN Y SALAZAR LEONILDA VICTORIA S/SUCESORIO" Expte. N°: 472/18, DECLARESE abierto el juicio sucesorio de: SUAREZ JOAQUIN, DNI N° 7.169.966, Y SALAZAR LEONILDA VICTORIA, M.I. N°1.447.033; en consecuencia CITASE por Edictos a herederos y acreedores para que en el término no menor a un mes ni mayor a tres meses se presenten a hacer valer sus derechos, y que se publicarán por el término de UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la provincia, conforme lo disponen los arts. 37, ss, y concord. de la L.O.J.P., 672, ss y concord. del C.P.C.C. de aplicación supletoria en lo que a la materia se refiera y en esta instancia; y el art. 2340 del C.C.-

Dra. Clara Luz Del Alba Ríos
Secretaria

R.N° 178.585 _____ >*< _____ E:5/6/19

EDICTO.- El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 6, Dr. Jorge Mladen Sinkovich, sito en calle López y Planes N° 48 P.A. de la Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, dispuso publicar edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 2340 CCC y 672 2) CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Señora Laura María Spruyt D.N.I. 11.250.898, para que dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la última publicación así lo

acrediten en los autos caratulados "**SPRUYT, LAURA MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 13340/18. Resistencia, 02 de mayo de 2019.-

Lorena Mariana Terada
Abogada/Secretaria

R.N° 178.587 >*< E:5/6/19

EDICTO.- Por disposición de la Sra. Juez DRA ZALAZAR, SILVIA CLAUDIA, JUZGADO DE PAZ LETRADO N°2, Ciudad de Resistencia, Secretaría Única a cargo de la Dra. SARA B. GRILLO, sito en calle BROWN N° 249, PISO 2, de esta ciudad, en autos caratulados "**Pugliotti, Carlos Alberto S/ Sucesión ab intestato**", Expte N° 333/19, se ordena publicar edicto citatorio por un (1) día el Boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZANDO a herederos y acreedores que se crean con derecho a haber hereditario del Sr. CARLOS ALBERTO PUGLIOTTI, D.N.I. N°7.906.615, fallecido el día 25/08/2018, a presentarse dentro del termino de UN (1) MES posterior a la Última publicación. Resistencia 15 de Mayo de 2019.-

Sara B. Grillo
Abogada/Secretaria

R.N° 178.588 >*< E:5/6/19

EDICTO.- La Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia, sito en Guemes 609, ciudad, autos: "**CREDIL S.R.L. C/ ESPINDOLA PEDRO CESAR S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 450/18: "Resistencia, 10 de Mayo de 2019.-... de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del despacho monitorio emitido en autos, al ejecutado PEDRO CESAR ESPINDOLA, D.N.I. N°16.669.582, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Fdo. Dra. Beatriz Esther Caceres, Juez"; "Resistencia, 19 de Marzo de 2018.-... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra PEDRO CESAR ESPINDOLA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS DIECISEISMIL NOVECIENTOS CUARENTA y OCHO (\$16.948,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CINCO MIL OCHENTA y CUATRO (\$ 5.084,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C. - Ley 7950-, bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C. -Ley 7950). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO, en la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$7.600,00) como patrocinante y ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ, en la suma de PESOS TRES MIL CUARENTA (\$3.040,00) como apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- ... VII.-... Fdo. Dra. Valeria Latorre, Juez Suplente". Resistencia, 27 de mayo de 2.019.-

Pablo Alejandro Tealdi
Abogado/Secretario

R.N° 178.607 >*< E:5/6 V: 7/6/19

EDICTO.- El Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Resistencia, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 3° Piso, ciudad, autos "**CREDIL S.R.L. C/ MONZON, LUIS ERNESTO S/ EJECUTIVO**", Expte. N°

232/19: "Resistencia, 12 de abril de 2019.-... notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado LUIS ERNESTO MONZON, D.N.I. N° 31.630.900, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez"; "Resistencia, 11 de febrero de 2019.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra MONZON LUIS ERNESTO D.N.I. N° 31.630.900, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL NOVENTA y SEIS (\$ 30.096,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NUEVE MIL VEINTINUEVE (\$ 9.029,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: VALERIA ALICIA DURAN ACEVEDO (2582), en la suma de PESOS NUEVE MIL CUARENTA (\$9.040,00), como patrocinante y a ANDRES ALEJANDRO CARIC FERNANDEZ (2044) en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS (\$3.616,00), como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.-...Fdo.: Dr. Roberto Alejandro Herlein, Juez". Resistencia 27 de mayo de 2.019.-

Liliana C.R Costichi
Secretaria

R.N° 178.608 >*< E:5/6/19

EDICTO.- ACTA N° 06 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, en su sede de Arturo Illía N° 657, bajo la Presidencia de la Dra. MARÍA LUISA LUCAS, con la presencia de los señores Jueces, Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS y DR. JORGE FERNANDO GOMEZ y de la Sra. Procuradora Fiscal DRA. NÉLIDA MARÍA VILLALBA, asistidos por la señora Secretaria Autorizante MÓNICA MARCELA CENTURION YEDRO. Abierto el Acto por la Sra. Presidenta, CONSIDERARON: Temario del día: con referencia al Expte. N° 20 Folio Electrónico Año 2019, caratulado "**MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/ CONVOCATORIA ELECCIONES GENERALES DTO. N° 1843/19**". Atento a la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1843 del 23 de mayo del 2019, recepcionado en este Tribunal el 30/05/19, a Elecciones Generales Provinciales para el día 29 de Septiembre del corriente año, y eventual segunda vuelta del 13/10/19, si correspondiere, con el objeto de elegir Gobernador y Vicegobernador y dieciséis (16) Diputados Provinciales titulares y sus respectivos suplentes, en mérito a lo normado por los artículos 141° inc. 6), 131°, 133°, 96° y 97° de la Constitución de la Provincia del Chaco, artículos 48° y 49° de la Ley N° 834-Q y en virtud a las facultades

conferidas a éste Organismo en la Sección Segunda - Capítulo Único- de la Carta Magna Provincial, disposiciones del Código Electoral Provincial, en orden a los puntos siguientes: I) Cronograma electoral, II) Padrón de electores, III) Confección e impresión de Padrones, IV) Custodia y Seguridad, V) Clausura del acto electoral, VI) Vigilancia de locales afectados, VII) Servicio de correo de logística electoral, VIII) Tribunales abiertos, IX) Autoridades de Mesa, X) Designación Delegados Electorales, XI) Incorporación de Tecnología, XII) Capacitación sobre herramienta electrónica de sufragio, XIII) Control de los sistemas informáticos, XIV) Sufragio de no videntes, XV) Capacitación autoridades de mesa voto tradicional, XVI) Hospitales y Centros de salud y XVII) Unificación de elecciones. Luego de un análisis y breve exposición, con referencia al PUNTO I: CRONOGRAMA ELECTORAL. CONSIDERARON: para las Elecciones Generales del 29/09/19 y eventual segunda vuelta del 13/10/19. Teniendo en cuenta que el tratamiento procesal de los asuntos de Derecho Público Electoral no es asimilable al que rige el Derecho Privado, ni siquiera los de Derecho Público que no están sometidos a un cronograma rígido como es el reglado por el Código Electoral Provincial, todos ellos plazos legales perentorios e improrrogables sujetos a una fecha límite final, esto es la fijada para cada elección, ACORDARON: INCORPORAR como ANEXO al presente el Cronograma Electoral en una (1) foja. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de este Tribunal Electoral. PUNTO II: PADRÓN DE ELECTORES. CONSIDERARON: Atento a la celebración de comicios Provinciales separados de los Nacionales, conforme lo dispuesto por el Artículo 90° de la Constitución Provincial, según lo establecido en los Artículos 25° y 163° de la Ley N° 834 -Q-, y teniendo en cuenta que como es de público conocimiento, en el Padrón Provisorio para las elecciones primarias y generales nacionales del 11/08/19 y 27/10/19, respectivamente, por error se omitieron incorporar una franja de electores entre los 16 y 18 años; a los fines de evitar inconvenientes en el proceso electoral provincial en ciernes, ACORDARON: SOLICITAR a la señora Jueza Federal con Competencia Electoral en el Distrito, brinde a este Organismo la información pertinente, en mérito a lo establecido en los artículos 25° y 163° de la Ley N° 834 -Q- para la confección de Padrones de Electores del Distrito. Chaco, debidamente depurado y actualizado. Ello por cuanto el Subregistro es Organizado por esa Jurisdicción Federal, conforme las disposiciones del Código Electoral Nacional con las modificatorias introducidas por la Ley N° 26.571 artículos 15°, 16°, 17° y 17° bis. En consecuencia, corresponde incluir las novedades incurridas hasta ciento ochenta (180) días antes de las elecciones e inclusión de las personas que cumplirán 16 años, hasta el mismo día de los comicios, como así también tachar a los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez, o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades de la Ley, haciendo especial hincapié en que se tomen los recaudos pertinentes para la incorporación de los omitidos en el registro provisorio de electores que será utilizado en los comicios del 29/09/19, requiriendo también que el Padrón Electoral Provisorio y oportunamente el Definitivo de Electores, sea entregado en formato digital preferentemente TXT o CSV, a los efectos de su exhibición, los que una vez confeccionados se publicarán vía web- on line, aplicación para celulares, CD e impresos para donde resulte necesario. PUNTO III: CONFECCIÓN E IMPRESIÓN DE PADRONES CONSIDERARON: la necesidad de organizar los datos provistos por el Juzgado Nacional con competencia electoral de los ciudadanos electores de la Provincia y contar con ejemplares en formato digital e impresos a los fines previstos en la Ley N° 834Q, ACORDARON: Petitioner a la empresa ECOM CHACO S.A. la confección e impresión, de juegos de Padrones Provisorio y Definitivo de electores nacionales del Distrito Chaco para las elecciones Generales del 29/09/19, en formato similar al utilizado para las elecciones del 23/07 del año 2017. PUNTO IV: CUSTODIA Y SEGURIDAD. CONSIDERARON:

En mérito a las atribuciones conferidas a este Tribunal en el art. 93° inc. 1) y 94° de la Constitución de la Provincia del Chaco y art. 45°, inc. k) 2. de la Ley N° 834 -Q-, ACORDARON: 1) Actuará la Policía de la Provincia del Chaco, cumpliendo con la custodia de las urnas, distribución con destino a las autoridades de mesas, seguridad durante el desarrollo del acto, vigilancia interna y externa del local afectado, el repliegue de las urnas retiradas de las mesas del comicio, hasta su entrega a este Organismo, como así también la custodia mientras permanezcan en la sede del Tribunal, todo ello tendiente a asegurar la libertad y regularidad en la emisión del sufragio y transparencia del acto electoral, sin perjuicio de las tareas previas que deban realizar, como las notificaciones de designación de Autoridades de Mesas, expedición de constancias, organización del tránsito en los sitios que se establezcan y otras que correspondiere efectuar y que debida y oportunamente se hará saber para garantizar el buen funcionamiento de los comicios y el fiel cumplimiento de la legislación electoral. Comuníquese a sus efectos a la Sra. Ministra de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, para que por su intermedio tome los recaudos pertinentes ante la cartera ministerial correspondiente. 2) Impartir por Presidencia instrucciones al Jefe de la Policía de la Provincia, a fin de que se instruya al personal policial afectado al acto electoral acerca de las disposiciones previstas en la Ley Electoral Provincial N° 834 Q y su modificatoria y en lo que corresponda (Delitos Electorales) del Código Electoral Nacional, entre otros. PUNTO V: CLAUSURA DEL ACTO ELECTORAL. CONSIDERARON: Atento a lo normado en los arts. 98° y 99° del Código Electoral Provincial, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal por resolución N° 57/95, por Actas N° 426/95, N° 464/96, N° 486/97, N° 641/03, N° 661/05, N° 741/09, N° 753/10 y N° 02/17, entre otras, conforme a los fundamentos allí vertidos, a los que adhieren y en aras de la brevedad y economía procesal se remiten y dan por reproducidos, ACORDARON: HACER SABER al Sr. Jefe de la Policía del Chaco, a fin de que instruya al personal policial bajo su dependencia, para que una vez clausurado el acto electoral a celebrarse el día 29/09/19, como así también la eventual segunda vuelta del 13/10/19, el Presidente del comicio, auxiliado por los Suplentes, con vigilancia policial en el acceso y ante la sola presencia de los Fiscales acreditados, apoderados, candidatos que lo solicitaren y Delegados Electorales, hará el Escrutinio de la Mesa ajustándose al procedimiento correspondiente. PUNTO VI. VIGILANCIA DE LOCALES AFECTADOS. CONSIDERARON: Teniendo en cuenta la hora de los comicios a celebrarse el 29/09/19 y eventual segunda vuelta el 13/10/19, respectivamente, de conformidad a lo establecido en los art. 80°, 81° y 82° del Código Electoral Provincial a efectos de evitar dilaciones para la apertura del acto y arbitrar las medidas pertinentes a la vigilancia de los locales destinados para el funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios, ACORDARON: DISPONER que el personal policial afectado a la custodia y seguridad de las escuelas donde funcionarán mesas receptoras de sufragios, de conformidad a los arts. 80°, 81° y 82° del Código Electoral Provincial, inicien la misión asignada el día sábado anterior al día del comicio respectivo, en horario matutino, lo que deberá coordinarse con las autoridades de cada establecimiento afectado a tal fin. Asimismo, requiérase al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad coordine con el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología las medidas necesarias para que en cada establecimiento afectado a los comicios, las autoridades y/o encargados se encuentren debidamente notificados y dispongan con el mobiliario suficiente para que las Autoridades de Mesa puedan desempeñar su función, adecuándose los salones, previendo la accesibilidad para las personas con discapacidad, conforme lo establecido en el art. 29° de la Convención Internacional Sobre las Personas con Discapacidad. PUNTO VII. SERVICIO DE CORREO DE LOGÍSTICA ELECTORAL. CONSIDERARON: Teniendo en cuen-

ta las provisiones de la Ley N° 834 -Q- y a efectos de realizar las tareas inherentes al proceso y de garantizar el buen funcionamiento del acto electoral, despliegue, repliegue de urnas, útiles y material electoral, comunicaciones a autoridades de mesas, delegados electorales, Juzgados de Paz, locales de votación, etc. y la respectiva transmisión de telegramas para el cómputo de datos del escrutinio provisorio, entre otros, considerando la necesidad e importancia de que dichos servicios resulten seguros y eficaces, basándonos en la experiencia de los últimos comicios generales del 2017, luego de un intercambio de ideas, ACORDARON: SOLICITAR al Ministerio de Gobierno, Justicia, y Relación con la Comunidad, por aplicación de lo normado en el art. 65° Ley N° 834-Q, que fomentando la transparencia de las gestiones y siguiendo los mecanismos legales de contratación, por donde corresponda, llame a licitación para la contratación del servicio de correo de logística electoral para las elecciones de referencia. Asimismo dicho Ministerio conjuntamente con la Secretaría de este Tribunal Electoral confeccione los pliegos e invitaciones a ofertar correspondientes. PUNTO VIII. TRIBUNALES ABIERTOS. CONSIDERARON: De conformidad a lo normado en el Artículo 10° y 143° de la Ley 834 Q, ACORDARON: Solicitar al Superior Tribunal de Justicia arbitre las medidas pertinentes con la finalidad de que los días 29/09/19 y eventualmente el 13/10/19, si correspondiere, los Juzgados Civiles, Penales, Laborales en turno y Juzgados de Paz mantengan abiertas sus oficinas durante el desarrollo del acto electoral en todas las localidades de la Provincia. PUNTO IX., AUTORIDADES DE MESA. CONSIDERARON: En virtud a lo dispuesto en los arts. 93° inc. 1) de la Constitución de la Provincia del Chaco, 45° inc. f) y k): 72°, 74°, 75° y 80° de la Ley N° 834 -Q-, teniendo en cuenta la importante función. que cumplen las Autoridades de Mesa, sin perjuicio de cumplimentar lo previsto en la Ley N° 1717-Q-, a fin de adoptar con la debida antelación medidas tendientes a evitar situaciones que impidan el normal desarrollo del acto electoral, siguiendo el criterio ya sustentado por este Tribunal en Acuerdos labrados en Acta N° 394/95, 462/96, 464/96, 486/97, 545/99, 684/07 entre otros. ACORDARON: a) Habilitar un Registro de Voluntarios para desempeñar los cargos de Presidente, primer suplente y segundo suplente de mesas receptoras de votos -art. 72° de la ley 834 Q-, que funcionarán en el territorio de la Provincia para las elecciones que se celebrarán el 29/09/19 y eventualmente el 13/10/19, si correspondiere. En mérito a lo normado por Ley N°1717 Q- la inscripción se llevará a cabo desde la publicación del presente acuerdo hasta el 30/08/19, inclusive. A tal fin se solicitará la colaboración de los Juzgados de Paz de la Provincia, con excepción de los correspondientes a Resistencia, cuya inscripción se realizará en este Tribunal Electoral sito en Arturo Illía 657. Comunicar al Superior Tribunal de Justicia y a Inspectoría de Justicia de Paz. Difundir a través de los medios masivos de comunicación. Librense por correo electrónico los oficios a los Juzgados de Paz proveyéndose el modelo de planilla de inscripción, donde se deberán consignar los datos pertinentes acerca de las calidades que deben reunir los interesados, previstos en el art. 73 de la Ley N° 834 Q. Vencido el plazo acordado, se comunicarán inmediatamente los listados de inscriptos por correo electrónico, devolviéndose las planillas en original, a sus efectos. b) Autorizar a la Sra. Presidenta del Tribunal Electoral a efectuar las designaciones de autoridades de cada mesa a habilitarse, lo que se hará con antelación no menor de veinte (20) días. Para el caso de reemplazo de ciudadanos que por motivos fundados no se hagan cargo de dicha designación, se preverán los nuevos nombramientos por Presidencia. A los fines de comunicar todas las designaciones se cursarán radiogramas por intermedio de la Policía de la Provincia, adjuntándose instrucciones. Asimismo, las personas designadas como Autoridades de Mesa cumplirán dicha función en las Elecciones Generales del 29/09/19 y eventual segunda vuelta del 13/10/19, si correspondiere. c) Dispo-

ner conforme lo normado por el art. 80° de la Ley N° 834 Q, que si el día del comicio, a la hora de la apertura del mismo, no se encontraran las autoridades oportunamente designadas, el Personal Policial procederá a obtener el comparendo de los nombrados para el desempeño de sus funciones y como última instancia se efectuará la designación de entre los electores que estén esperando para emitir su voto por intermedio del Personal de Custodia y Seguridad o de los Delegados Electorales que designe el Tribunal Electoral, labrándose un Acta que se proveerá, según el modelo que se aprobará oportunamente, firmando él o los designados y el personal responsable, aclarando número de documento, nombre y apellido de los intervinientes. Dicha situación deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal de la manera más rápida posible. d) Teniendo en cuenta que de la colaboración, protagonismo y eficacia en el desempeño de la función a cumplir por las autoridades de mesa, que oportunamente designará este Tribunal, depende en cierta medida el normal desenvolvimiento del acto comicial, sin perjuicio de lo normado en el Título V Capítulo I del Código Electoral Provincial, hacer saber que las mismas deberán reservar en su poder un Certificado de Escrutinio debidamente firmado por sus integrantes y fiscales actuantes, para que en caso de resultar necesario, pudiera ser requerido por este Tribunal Electoral. Ello sin dejar de lado que en virtud de lo dispuesto en los señalados artículos, deberán extender y entregar a los fiscales que lo soliciten, como así también depositar otro ejemplar dentro de la urna al finalizar el acto. e) SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los medios necesarios para que, con antelación, se asigne una partida de dinero destinada a la compensación de las autoridades de mesa, que cumplirán sus funciones el 29/09/19 y eventualmente el 13/10/19, a fin de que se pueda hacer efectivo el pago lo antes posible, evitando situaciones como las ocurridas con posterioridad a los comicios legislativos del año 2017. PUNTO X. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS ELECTORALES. CONSIDERARON: Que a este Tribunal Electoral le corresponde, conforme las facultades conferidas por el Artículo 95° de la Constitución de la Provincia del Chaco y 45° inc. "d" de la Ley N° 834 Q, reconociéndosele potestades reglamentarias, operativas y de administración, adoptando para ello las medidas necesarias a fin de garantizar a la ciudadanía el pleno goce de sus derechos políticos, asegurando la efectiva vigencia del principio democrático de la representación popular a través del sufragio, habida cuenta que en el desarrollo del acto electoral inexorablemente surgen contingencias que entorpecen y enturbian la calidad y la transparencia del comicio, por lo que resulta necesario instrumentar los medios para canalizar soluciones a los contratiempos que surjan al momento del acto eleccionario, con el fin de evitar la reiteración de situaciones antes ocurridas y en procura del mejoramiento organizativo. Por ello, en el ámbito de su competencia a fin de optimizar las distintas etapas que conforman el proceso electoral, siguiendo el criterio sostenido en las elecciones del año 2.011, 2.015 y 2017, entre otras, luego de un intercambio de ideas, ACORDARON: 1.- DISPONER la designación de "Delegados Electorales", para los comicios a realizarse en todo el territorio de la Provincia para las elecciones del 29/09/19 y eventual segunda vuelta el 13/10/19, si correspondiere. Oportunamente se dispondrá la cantidad necesaria por cada establecimiento. 2.- DETERMINAR que dichos Delegados Electorales, cumplirán las siguientes funciones: a) Vínculo entre el Presidente de Mesa y el Tribunal Electoral; b) Verificar los locales de votación y la accesibilidad a los mismos. c) Asistir en la constitución puntual de las mesas receptoras de votos, d) Auxiliar a las autoridades de mesa, ante las dificultades que surjan en el transcurso del acto eleccionario, cuando éstas se lo soliciten, e) Colaborar en la verificación de que el Sobre de Devolución conteniendo las actas correspondientes y los Padrones, utilizados por el Presidente de Mesa, se encuentren adosados a la urnas correspondiente en su parte exter-

na, f) Cooperar con los electores y las autoridades de mesa en todo aquello que resulte necesario, g) designar conjuntamente con los, funcionarios policiales o de Correo asignados al establecimiento, las autoridades de mesa, únicamente en el caso de que no se presentaren. 3.- ADVERTIR a los Delegados Electorales designados que no deberán perturbar el correcto desempeño de las funciones de las autoridades de mesa, ni interferir en las decisiones que ellas adopten teniendo en cuenta que son estas las únicas responsables de la elección en su mesa receptora de votos, 4.- CAPACITAR a los Delegados Electorales. Dicha capacitación proveerá de herramientas necesarias que permitan una mejor y más fácil asistencia a las autoridades de mesas y electores. 5) SOLICITAR al Poder Ejecutivo Provincial que arbitre los medios necesarios para que, con antelación, se asigne una partida de dinero dedicada a la compensación de los Delegados Electorales, que cumplirán sus funciones el 29/09/19 y eventualmente el 13/10/19, a fin de que se pueda hacer efectivo el pago lo antes posible, evitando situaciones como las ocurridas con posterioridad a los comicios legislativos del año 2017. PUNTO XI INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍA. CONSIDERARON: En virtud de las facultades conferidas a éste Tribunal Electoral por el artículo 49° de la Ley Electoral Provincial N° 834 Q, y la necesidad de garantizar la transparencia, seguridad y certeza en los resultados desde su emisión, transmisión, cómputo de datos en el escrutinio provisorio y posterior escrutinio definitivo, teniendo como norte el respeto y resguardo de la genuina voluntad del electorado, como así también, con respecto a la incorporación de carpetas para no videntes cuyo diseño incorpora además del Alfabeto Braille, grabación en chip de las distintas opciones auriculares, etc., para que las personas discapacitadas visuales puedan ejercer su opción electoral, siguiendo el criterio ya sostenido por este Tribunal por Acuerdos labrados en Actas N° 35/15, 36/15, 38/15 y 02/17, entre otras, y de acuerdo a la factibilidad presupuestaria. Es así que, al hablar de la factibilidad presupuestaria disponible, implica inevitablemente aludir a las normas internacionales en materia de derechos humanos, y con especial referencia a los derechos económicos, sociales y culturales, como también los civiles y políticos, cuyas normas aparecen específicamente en el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", "Pacto de San José de Costa Rica" y "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", entre otros, todos ellos de rango constitucional conforme el art. 75° inc. 22 de la Constitución Nacional. Son ellos los que señalan la promoción progresiva y obligan al Estado, que se hace parte en los tratados, a lograrla hasta el máximo de los recursos disponibles, sobre todo teniendo en cuenta que estos derechos mencionados derivan de la dignidad inherente a la persona humana que además se vincula directamente con lo previsto en el art. 23° de la "Convención Interamericana de Derechos Humanos" que determina que "todos los ciudadanos deben gozar del derecho y oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos", y en el 26° sobre el compromiso correspondiente de los Estados partes en adoptar providencias, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos derivados de estos Pactos. Bien lo señala Bidart Campos "que no se trata de un tope impuesto por el voluntarismo del estado, sino con el que una escala axiológica señala como necesaria y debida, dentro de lo disponible y posible. Es verdad que no se puede marcar rigidamente con una cifra inamovible el máximo de recursos disponibles. Lo que sí se puede y se debe es presuponer que el máximo "disponible" es el máximo que razonablemente surge de una evaluación objetiva, con la que al distribuir los ingresos y los gastos de la hacienda pública se prioriza lo más valioso y se escalona, a partir de allí lo menos valioso". Cabe recordar que el art. 33° de la Constitución Nacional dispone que "Las declaraciones derechos y garantías que enumera la Constitución no

serán entendidos como negación de otros derechos y garantías no enumerados, pero que nacen del principio de la soberanía del pueblo y la forma republicana de gobierno". Asimismo, lo tiene dicho la Corte Suprema, que todo Estado tiene como finalidad lograr la plena efectivización de los derechos y para ello debe asignar recursos viables. Donde existe necesidad existe un derecho. En concordancia con estos compromisos internacionales asumidos, en la cima de asignaciones del presupuesto, debe estar la concesión de recursos que aseguren el disfrute de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales reconocidos con arreglo a la Declaración Universal de Derechos Humanos. El Estado debe legislar de manera tal de arribar a dicho resultado, tratándose de lograr la plena efectividad de estos derechos. estableciendo las necesidades, qué derechos deben generar esas necesidades y qué recursos deben asignarse para lograr que esos derechos se tornen plenamente efectivos. Cuestiones presupuestarias de asignación de recursos que no pueden postergarse por conveniencia financiera. El Estado tiene el deber de destinar a las necesidades propias del ejercicio de estos derechos, un máximo suficiente de recursos dentro de la disponibilidad, para hacer posible y efectivo en esa "medida de máxima" el desarrollo progresivo de dichos derechos. Lo dinámico del derecho requiere una constante revisión, por lo que, conforme el derecho internacional y la correspondiente asunción de compromisos, resulta inexcusable debatir y realizar nuevas evaluaciones. Además, el Gobernador de la Provincia en uso de sus atribuciones conferidas por el art. 141° inc. 6) de la Constitución Provincial, en el art. 2do. del Decreto de Convocatoria a elecciones N° 1843/19, convoca al electorado de la Provincia para el día 13 de octubre del 2019, si correspondiere, la segunda vuelta electoral para Gobernador y Vicegobernador, y en su art. 4to. invita a todos los Municipios de la Provincia a unificar sus respectivas elecciones comunales con la provincial, por lo que en respeto a la facultad asignada por la Carta Magna a su investidura y teniendo en cuenta las atribuciones y deberes que la Constitución y la Ley le atribuyen a este Tribunal, el corto plazo existente entre la fecha fijada para la elección general (Provincial y municipales) y la fijada para segunda vuelta, y de acuerdo a los fundamentos vertidos precedentemente, luego de un intercambio de ideas ACORDARON: A).- En mérito a lo normado por el artículo 49° -2d°. Párrafo- de la Ley N° 834 Q, Incorporar Tecnología Informática en la emisión de sufragio, escrutinio de votos, transmisión de resultados y emisión de sufragio para ciegos y ambliopes carpetas portaboletas. para las Elecciones Generales del 29/09/19 y eventual segunda vuelta del 13/10/19, en forma gradual y progresiva conforme la factibilidad presupuestaria, adaptando los procedimientos establecidos en la Ley N° 834 Q, sin que ello implique alterar el sistema electoral previsto. Asimismo, es de resaltar, según el criterio sostenido. por este Tribunal Electoral teniendo en consideración lo implementado en Elecciones anteriores año 2011, 2015, 2016 y 2017; el mecanismo de emisión de sufragio propuesto consiste en un soporte de papel, un registro electrónico, asociado al mismo, software y procedimiento ajustados al esquema vigente de votación. El Registro electrónico del voto queda, con la utilización de este sistema, incorporado en un soporte documental y no en la terminal de votación como es el caso de los sistemas de urnas electrónicas, ni en un servidor destinado a ese efecto, ni en ningún otro dispositivo de almacenamiento de hardware local (en el sitio de votación), o remoto (en algún centro de consolidación de datos). El soporte documental aludido a la Boleta Voto Electrónico (BVE), una vez conformado conserva las cualidades del voto único e individual, electrónico y documental en sí mismo, con capacidades de ser leído tantas veces como sea requerido, en forma individual o masiva, tanto en forma electrónica como en forma textual, ambas contrastables entre sí. La BVE es un documento que lleva impresa la opción electoral del votante luego del acto de


votar, tanto en texto claro como en formato digital en la memoria de un chip o tag de Radio Frecuencia (RF) incorporado a la misma. Este chip luego de grabado no puede volver a grabarse, lo que se logra modificando en forma permanente la estructura lógica de su funcionamiento. El sistema sugerido permite reflejar todas las instancias y el circuito lógico del sistema de votación tradicional, respetando las normas legales vigentes. Esta tecnología asegura el secreto del sufragio ya que la verificación del relacionamiento y plena coincidencia del voto impreso y el soporte electrónico queda en mano exclusiva del elector, quien lo deposita en total anonimato en la urna dispuesta al efecto, garantizándose así el mismo. Al ser la BVE un soporte documental, el voto es singular, individual e inalterable y cumple con estas virtudes al igual que una boleta tradicional. Es así que, cabe aclarar, que el Tribunal NO autoriza la puesta en funcionamiento de "voto electrónico"; el que debe entenderse como aquél sistema informático instalado que requiere que la emisión del sufragio, escrutinio y la transmisión de datos sean cumplidos por vía electrónica en forma total e independiente, sin la intervención de las autoridades de mesa, a través de programas diseñados a tal fin. Es una tecnología que recoge la voluntad del elector en soporte digital y convierte el escrutinio en una operación automatizada. Esta situación no se presenta en la tecnología de "Boleta de Voto Electrónico" permitida a utilizar; por cuanto la boleta que expedirá el mecanismo electrónico, instrumenta una boleta papel que el elector debe introducir en una urna de cartón y que se contabiliza a través de un escrutinio que requiere la intervención de las autoridades de mesa y la fiscalización de los Partidos Políticos y se tiene en cuenta para la recuento definitivo de votos que realizará la autoridad, lo que fue implementado con éxito y sin margen de errores. B).- SOLICITAR al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad que, por donde corresponda, en coordinación con éste Organismo Electoral, se pongan en marcha los mecanismos administrativos correspondientes para la confección del pliego de condiciones a los que se sujetarán los oferentes y posterior contratación del sistema electrónico de emisión de sufragio autorizado a utilizar en las elecciones Provinciales, en un todo conforme a las facultades conferidas por el art. 49° de la Ley N°, 834 Q vigente, para "incorporar y adecuar tecnología informática para la emisión y escrutinio de votos", bajo la tecnología de "Boleta de Voto Electrónico" agregando mayor cantidad en los municipios que ya han utilizado este mecanismo de sufragio en elecciones anteriores e incorporando en aquellos que lo han solicitado, para las categorías a elegirse en estos comicios del 29/09/19 y eventualmente el 13/10/19, bajo los lineamientos generales y principios que se desarrollan en el punto C) siguiente, los cuales podrán ser objeto de reglamentación, para dotar de seguridad y transparencia al proceso electoral, vitales para el ejercicio de los derechos políticos que la Constitución Provincial garantiza. C.- FIJAR: 1) las características, especificaciones y condiciones que el sistema de Boleta Voto Electrónico-BVE- debe contener: a) la garantía del secreto del sufragio, su inalterabilidad e individualidad, independencia total entre la identificación del elector y la emisión del voto, comprobación física del resultado por medio de un sistema simple y confiable con libertad y privacidad en la emisión del voto, auditabilidad suficiente para la verificabilidad de la tecnología; b) sistema integral de voto mediante el uso de tecnología, adecuado a las normas electorales vigentes provinciales, que permita el ejercicio del sufragio y el conteo de votos de forma ágil, transparente y segura, permitiendo a los electores, autoridades de mesa y representantes de las agrupaciones políticas verificar cada paso sin necesidad de contar con conocimientos técnicos; c) con sistema de impresión y verificación, a través de la boleta de votación; d) debe contar además con un sistema de votación especial y simple que permita la emisión del sufragio a las personas con discapacidad visual, ejecutándose en forma privada y audible con audifonos individua-

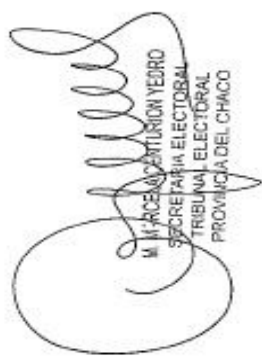
les, en mérito a las disposiciones de la Ley Provincial N° 7553; e) combinar en un único elemento documental, que caracteriza el sistema tradicional, con el registro electrónico del voto en un mismo soporte documental, en forma de memoria informática o digital, complementado con el desarrollo de procedimientos de operación, aplicación de software abierto y hardware estándar, la que una vez conformada conserve las cualidades de voto único e individual, electrónico y documental del mismo, con capacidades de ser leído tantas veces como sea requerido, en forma individual o masiva, tanto en forma electrónica como textual, ambas contrastables entre sí; f) la BVE (Boleta Voto Electrónico) propuesta deberá ser un documento que lleva impreso la opción electoral del votante luego del acto de votar, tanto en texto claro como en formato digital en la memoria de un chip de Radio Frecuencia (RF) incorporado a la misma, el que una vez grabado no pueda volver a grabarse, ya que el chip RF deberá ser inutilizado para nuevas grabaciones y solo permitir su posterior lectura. Además, este sistema preverá, la posibilidad de que cada votante pueda verificar que lo que habrá de considerarse en el escrutinio es su voto y no otra cosa y el elector puede corroborar la total coincidencia entre lo que ha impreso en el papel de BVE, como lo que electrónicamente se ha registrado en el chip de RF, asegurando que la lectura y suma de cada chip de RF coincida con el conjunto de habientes en la urna o conjunto de ellas, sin dejar de conservar en esencia la individualidad del voto, plasmado en cada BVE; g) la ejecución de la aplicación de votación debe hacerse desde un CD deberá contener todo el software requerido, incluyendo el sistema operativo del computador, por lo que el equipo no debe contener ningún software residente lo que facilite su auditoría. Una vez auditado el mismo, este podrá serli copiado y distribuido por este Tribunal en forma controlada con el resto de los materiales electorales y documentación, con las mismas condiciones de seguridad; h) Reserva de energía y autonomía de funcionamiento por un largo periodo de tiempo (por lo menos 12 horas); I) que el mismo equipo utilizado para el proceso de votación, una vez finalizado el acto, se utilice para el recuento de votos; j) generar las actas de apertura, cierre, certificados y demás documentación de la mesa para que puedan ser firmados por las autoridades de la mesa y fiscales, con los resultados impresos; k) el parte de la mesa deberá ser remitido al Tribunal Electoral a fin de garantizar la máxima transparencia en la carga de los resultados. Asimismo el conteo de votos no requerirá la participación manual de agentes, ni operadores, para que no exista la posibilidad de manipulación, generándose la información en forma instantánea a medida que los resultados sean recibidos desde los distintos centros de votación; L) debe permitir a votación por categoría, (cargos y candidatos previstos para la elección), o por lista completa. El sistema también debe prever la opción del Voto en Blanco, tanto por lista completa como por categoría. El software debe permitir e incorporar el Voto Nulo, es decir cuando existiere maniobra maliciosa del elector en los términos del artículo 95 de la Ley N° 4169 y sus modificatorias; m) el sistema de BVE deberá permitir la interfaz gráfica de candidatos a cada una de las categorías. Por último es de mencionar que el sistema de Boleta Voto Electrónico propuesta por éste Tribunal brinda la seguridad necesaria al elector ya que le permite realizar la selección de los candidatos en una pantalla táctil e imprimir su propia boleta, a la vez que registra la información en el chip RFID de la misma, permitiendo verificar la coincidencia entre el registro electrónico e impreso de su voto y permite también realizar el escrutinio público totalmente controlado por los fiscales de las agrupaciones políticas, registrando e imprimiendo en una boleta que se deposita en la urna. De esta forma no se trata de reemplazar las ventajas del voto tradicional sino de complementarlas con tecnología para fortalecer y agilizar el proceso electoral. 2) Asimismo también deberán resguardarse los siguientes lineamientos generales y principios: a.) Acce-

sibilidad para los sufragantes: Que el sistema de operación sea de acceso inmediato, que no genere confusión y no contenga elementos que puedan inducir el voto o presentarse como barreras de acceso al sistema; b.) Auditable: tanto la solución tecnológica, como sus componentes de hardware y software debe ser abierta e íntegramente auditable antes, durante y posteriormente a su uso; c.) Comprobable físicamente: la solución debe brindar mecanismos que permitan realizar el procedimiento en forma manual; d.) Robusto: debe comportarse razonablemente aún en circunstancias que no fueron anticipadas en los requerimientos; e.) Confiable: debe minimizar la probabilidad de ocurrencia de fallas, reuniendo condiciones que impidan alterar el resultado eleccionario, ya sea modificando el voto emitido o contabilizándose votos no válidos o no registrando votos válidos; f.) Simple: de modo tal que la instrucción a la ciudadanía sea mínima; g.) Íntegro: la información debe mantenerse sin ninguna alteración; h.) Eficiente: debe utilizar los recursos de manera económica y en relación adecuada entren el costo de implementación del Sistema y la prestación que se obtiene; i.) Estándar: debe estar formada por componentes de hardware y software basados en estándares tecnológicos; j.) Documentado: debe incluir documentación técnica y de operación completa, consistente y sin ambigüedades; k.) Correcto: debe satisfacer las especificaciones y objetivos previstos; l.) Interoperable: debe permitir acoplarse mediante soluciones estándares con los sistemas utilizados en otras etapas del procedimiento electoral; m.) Recuperable ante fallas: ante una falla total o parcial, debe estar nuevamente disponible en un tiempo razonablemente corto y sin pérdida de datos; n.) Evolucionable: debe permitir su modificación para satisfacer requerimientos futuros; o.) Escalable: de manera tal de prever el incremento en la cantidad de electores; p.) Privacidad, que respete el carácter secreto del sufragio y que sea imposible identificar bajo ningún concepto al emisor del voto; q.) Seguridad informática, Proveer la máxima seguridad posible a fin de evitar eventuales intrusiones, intrusiones, o ataques por fuera del Sistema, debiendo preverse una protección y seguridad contra todo tipo de eventos, caídas o fallos del software, el hardware o de la red de energía eléctrica. Dicho sistema, no pueda ser manipulado por el administrador, salvo expresa autorización de la Autoridad de Aplicación; y r) Capacitación in situ: Debe ser posible de proveer una unidad de tecnología electrónica de emisión de sufragio por cada establecimiento de votación, a fin de facilitar el entrenamiento de los electores con igual tecnología a la utilizada en las mesas de emisión de sufragio. Las modificaciones que se propongan deben garantizar el carácter secreto del voto y asegurar la accesibilidad, seguridad y transparencia del proceso electoral. D) REQUERIR la participación de las agrupaciones políticas a través de sus fiscales informáticos y sus respectivos representantes para el debido control del sistema, emisión de sufragio y escrutinios correspondientes, bajo los principios sustentados. E) INCORPORAR la contratación de transmisión de resultados provisorios desde cada local de votación al servicio de correo de logística electoral. PUNTO XII: CAPACITACIÓN. CONSIDERARON: Atento la implementación de tecnología en la emisión de sufragio en la elección de referencia, es fundamental brindar una adecuada capacitación a todos los intervinientes en dichos comicios. También especial asistencia a las Autoridades de Mesa que cumplirán funciones el día del comicio, resultando necesario que aquellos que desempeñen como tales tengan los conocimientos suficientes para poder cumplir la tarea encomendada. Por otra parte, resulta imprescindible para lograr confiabilidad y eficiencia, a los fines de garantizar que todos los ciudadanos que están en condiciones de votar conozcan el mecanismo electrónico de emisión de sufragio, capacitar adecuadamente a todos sus actores con una planeada difusión de sus características y de la forma de operación de la emisión del voto, y teniendo en cuenta la facilidad y accesibilidad en la operación del

sistema, sin necesidad de conocimiento técnico, resulta imperioso, por cuanto es un motivo de la forma democrática la información y participación consciente del ciudadano en la vida política. En consecuencia, ACORDARON: 1.-SOLICITAR AUTORIZACIÓN a las Municipalidades, Juzgados de Paz, Centros Comunitarios, Establecimientos Educativos, Policía, Centros de Salud, y cualquier otro lugar que éste Tribunal considere oportuno y, necesario a efectos de realizar capacitaciones sobre el sistema electrónico a implementar, durante los veinte días anteriores a la elección. 2.- a) ESTABLECER que la capacitación con las máquinas de emisión de sufragio se realizará con candidatos ficticios, b) HABILITAR un programa de capacitación con candidatos reales el que estará disponible en el sitio web del Tribunal Electoral y como aplicativo para Tablet, Notebooks y otros formatos. PUNTO XIII. CONTROL DE LOS SISTEMAS. CONSIDERARON: A los fines de garantizar el cumplimiento de los lineamientos, características y principios desarrollados precedentemente, ACORDARON: INVITAR a las agrupaciones políticas a ejercer el debido control del sistema electrónico adoptado a través de las tecnologías mencionadas. PUNTO XIV: SUFRAGIO DE NO VIDENTES. CONSIDERARON: A efectos de asegurar de la mejor manera posible el derecho de sufragio de las personas ciegas, ambliopes y con discapacidades motoras. ACORDARON: 1-ADOPTAR las medidas necesarias a fin de garantizar que los no videntes y ambliopes y con otras discapacidades puedan ejercer su opinión electoral de forma libre, autónoma e independiente. 2- SOLICITAR a la Dirección Nacional Electoral las carpetas porta-boletas utilizadas en el año 2015 y 2017 en calidad de préstamo y en cantidad suficiente. 3-REQUERIR al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad que por donde corresponda instrumente el pago pertinente de todo lo relacionado con el correcto uso de dichas carpetas (Etiquetas en alfabeto Braille, auriculares, baterías, grabación del dispositivo electrónico, etc.) lo que será comunicado oportunamente. PUNTO XV. CAPACITACIÓN AUTORIDADES DE MESA VOTO TRADICIONAL. CONSIDERARON: A fin de asegurar el buen funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios y la tranquilidad y seguridad de las personas designadas para cumplir con la función de autoridades de mesa, ACORDARON: DISPONER la publicación de un tutorial accesible en la página del Tribunal Electoral y a través de los medios de comunicación de capacitación para autoridades de mesa de voto tradicional. PUNTO XVI: HACER SABER la necesidad de que el Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y el de Salud Pública coordinen las medidas pertinentes para que el día del comicio y eventual segunda vuelta, si correspondiere, en los Hospitales y Centros de Salud de la Provincia, existan guardias permanentes de médicos durante todo el desarrollo del acto eleccionario, requiriéndose la nómina de los establecimientos afectados. PUNTO XVII: UNIFICACION DE ELECCIONES. CONSIDERARON: Teniendo en cuenta la invitación del señor Gobernador de la Provincia a unificar las elecciones comunales con la provincial, fijada para el 29/09/19 y eventual segunda vuelta del 13/10/19, a fin de llevar adelante una correcta organización y buen funcionamiento de los comicios, ACORDARON: HACER SABER, que de acuerdo al cronograma electoral que como anexo se incorpora al presente, todos los Municipios de la Provincia deberán comunicar sus respectivas convocatorias a este Organismo Electoral hasta el 01/07/19. Notifíquese, comuníquese y publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Asimismo publíquese en el sitio web de este Organismo. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose Acta en doble ejemplar del mismo tenor y efecto, firmando la Sra. Presidenta, los señores Jueces y la Sra. Procuradora Fiscal, previa lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaría Electoral
Tribunal Electoral Provincia del Chaco

 PROVINCIA DEL CHACO TRIBUNAL ELECTORAL		CRONOGRAMA ELECTORAL ELECCIONES DEL 29/09/19 Y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA DEL 13/10/2019		Constitución Provincial Ley Nº 514-Q (ex Ley 3081) Ley Nº 834 Q (ex Ley 4168) Ley Nº 599 Q (ex Ley 3401) Ley Nº 2023 Q modif. Art. 55 Ley 834 Q Ley Nº 1717 Q (ex Ley 6510)	
Octubre/18 a Julio/19	Agosto	Septiembre/Octubre	CELEBRACION de los COMICIOS GENERALES		
Conformación de las Juntas Empedronadoras Municipales de Electores Extranjeros Art. 1 Ley Nº 514-Q	Fin plazo Registro de Candidatos y Pedido de OFICIALIZACION de LISTAS. Art. 55 Ley 834 Q y su modif. Ley 2023 Q	Ultimo Plazo para Pedir que se Subanen Errores y Omisiones en el Padrón Definitivo. Art. 29 Ley 834 Q			
OCT/NOV 2018	10/08/19	09/09/19	29/09/19		
Periodo de Inscripción Electores Extranjeros Art. 3º Ley Nº 514-Q Resolución 118/18 y Acta T.E. Nº 01/19	Ubicación de Mesas. Art.76 Ley 834 Q	Designación de Autoridades de Mesas. Art.74 Ley 834 Q	Inicio Escrutinio Definitivo Art. 110 Ley 834 Q		
de 07/12/18 al 23/05/19	29/08/19	09/09/19	01/10/19		
Cierre del Padrón de Elecciones Nacionales - Novedades y Registros - Art. 25 y 163 Ley Nº 834 Q	Impresión Padrón Definitivo Elecciones Nacionales y de Extranjeros - Art. 25 Ley 834Q y Art. 16 Ley 514Q (30 días antes)	Publicación de la Ubicación de las Mesas y sus Autoridades. Art. 79 Ley 834 Q	Ejecución en Segunda vuelta si resultare necesario Arts. 133 Const.Prov. y Arts.146 y 168 Ley 834 Q		
02/04/19	30/08/19	14/09/19	13/10/19		
CONVOCATORIA a ELECCIONES Art. 48, 49, 144, 150/160 Ley Nº 834 Q - Arts. 141 inc. 6, 133 y 208 Inc. 1 Const. Prov.	Inscripción Registro de Voluntarios Autoridades de mesa Art. 3 Ley 1717 Q	Prohibición Publicación de los actos de Gobierno. Art. 64 Ley 834 Q			
DECRETO Nº 1843 del 23/05/2019	30/08/19	22/09/19			
Exhibición y Publicación de Listas Provisionales de Electores Nacionales del Distrito - Art. 22 -Ley Nº 834 Q Listas Provisionales de Electores Extranjeros Art. 9 Ley Nº 514 Q	Fin plazo presentación de BOLETAS ante el Tribunal Electoral. Art.58 Ley 834Q	Prohibición Actos Públicos de proselitismo Art.71 inc. F Ley 834 Q			
29/06/19	30/08/19	27/09/19			
Fin plazo para Reclamos de Electores e Impugnaciones. Art.23 y 24 -Ley Nº 834Q Art. 9 Ley Nº 514 Q		Prohibición publicación o difusión de ENCUESTAS Art. 71 Inc. H Ley 834 Q			
19/07/19		27/09/19			
Presentación de ALIANZAS. Art. 12 Ley 599 Q					
29/07/19					



M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO

M. Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral - Tribunal Electoral Provincia del Chaco

LICITACIONES

PROVINCIA DEL CHACO
DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 285/2019
EXPTE. Nº E13-2019-215-E

OBJETO: CONTRATACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA POR DOCE (12) MESES PARA EL PREDIO DE LA DVP.-
PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS DOS CON 00/100(\$ 6.260.802,00).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas. o en la web. <http://www.vialidadchaco.net/licitaciones-contrataciones>

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 26/06/2019 a las 09:00 horas.-

PRECIO DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).-

El ADMINISTRADOR GENERAL
Ing. Hugo Alberto Varela
 Administrador General

s/c. **E:5/6 V:10/6/19**

----->*<-----
PODER JUDICIAL
 PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 454/19
EXPEDIENTE Nº 61/19

Objeto: Locación de un inmueble.
Destino: Equipo Interdisciplinario y Mesa de Atención a la Víctima.

Fecha de apertura: 24 de Junio de 2019.-

Hora: 09:00

Lugar de apertura y presentación de los sobres: Dirección General de Administración, sito Brown Nº 255, 1º piso, Resistencia, Chaco.

Consulta y venta de los pliegos de condiciones:

- 1) **Resistencia:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.
Domicilio: Brown Nº 255, piso 1º, Resistencia, Chaco.
- 2) **Ciudad Autónoma de Buenos Aires:** Casa del Chaco.
Domicilio: Av. Callao Nº 322.
- 3) **Internet:** www.justiciachaco.gov.ar/licitaciones
 E-mail: dga.compras@justiciachaco.gov.ar
- 4) **Valor del pliego:** \$ 1,00 (pesos uno) en papel sellado Provincial.
- 5) **Horario de atención:** de 7,30 a 11,00 horas.
- 6) **Estimado:** \$ 1.900.000,00

C.P. Beatriz Noemí Blanco
 Jefa del Dpto. de Compras y Suministros
 Dirección General de Administración

s/c **E:29/5 V:7/6/19**

----->*<-----
MUNICIPIO DE RESISTENCIA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA
 PROVINCIA DEL CHACO
LICITACION PUBLICA Nº 064/19
RESOLUCION Nº 1259/19.-

OBJETO: Adquisición de materiales eléctricos nuevos con destino al Plan de Mantenimiento, Reparación y Extensión del Sistema de Alumbrado Público de la Ciudad de Resistencia. Por un periodo de cuatro (4) meses.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$11.537.585,50 (Pesos, once millones quinientos treinta y siete mil quinientos ochenta y cinco con cincuenta centavos).

LUGAR, FECHAY HORA de APERTURA DE SOBRES: En Dccoón. de Compras, el día 19 de Junio de 2019, a las 10:00 horas.
VALOR DEL PLIEGO: Pesos, once mil quinientos treinta y siete con sesenta (\$ 11.537,60).

CONSULTA Y VENTA DEL PLIEGO: Dcción de Compras, sito en Monteagudo Nº 175- Planta Alta, días hábiles de 07:00 a 12:00 horas.

Pablo Javier Mujica
 Director General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial

s/c. **E:3/6 V:5/6/19**

CONVOCATORIAS

ASOCIACION CIVIL PUEBLO ORIGINARIO MAIPU

TRES ISLETAS DEPARTAMENTO MAUIPU - CHACO
ASAMBLEAS GENERAL ORDINARIAS
C O N V O C A T O R I A

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento de normas estatutarias vigentes, se los convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizase en nuestra sede social, sito en la Quinta Nº 12 de la localidad de Tres Isletas, del Dpto. Maipú, de la Provincia del Chaco, para el día 14/06/2019, a partir de las diez horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea, junto con el Presidente y el Secretario.
2. Análisis y consideración de la Memoria y Balances Generales de los Ejercicios Económicos cerrados al: 31/12/ 2.016, 2.017 y 2018
3. Altas y bajas de socios.
4. Renovación de autoridades de las comisiones: Directiva y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.

Pereyra Pablo Mártires
 Presidente

R.Nº 178.578 **E:5/6/19**

----->*<-----
ASOCIACION CIVIL DE VETERANOS DE FUTBOL DEL DEPTO. BERMEJO

LAS PALMAS DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO
C O N V O C A T O R I A

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Civil de Veteranos de fútbol del Departamento Bermejo, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, para el día 24 de junio de dos mil diecinueve, a las 20,30 horas, en el local ubicado en la calle San Martín Nº 424, Barrio Central, de la localidad de Las palmas - Chaco, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. designación de dos socios presentes para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario
 2. Explicación de los motivos por los que no se realizó la asamblea en término
 3. Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Origen y Aplicación de fondos e Informe del Revisor de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/18
 4. Renovación de la Comisión Directiva
 5. Consideración del monto de la Cuota social
- NOTA. Tal como lo establecen los estatutos sociales, el quórum necesario para constituir la Asamblea es de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora de la fijada sin que se haya logrado quórum, se realizará con los socios presentes, siendo sus resoluciones válidas.

Meza Julio L. Presidente

R.Nº 178.593 **E:5/6/19**

----->*<-----
ASOCIACION CIVIL COMPARSA ARA ZORO

LAS PALMAS DEPARTAMENTO BERMEJO - CHACO

LA COMISION DIRECTIVA anuncia a sus asociados el extravió en la vía pública de los siguientes libros: Libro de inventario y balances, registro de asociados, Actas de reuniones de la Comisión directiva y Asambleas y Acta de asistencias de reuniones de la Comisión Directiva y Asambleas.

Ricardo, Claudia Marisa, Secretaria
Gutiérrez, Viviana Analía, Presidente

R.Nº 178.610 **E:5/6/19**

**ASOCIACION DE PRODUCTORES
FORESTALES DEL CHACO**
PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA - CHACO
ASAMBLAS GENERAL ORDINARIAS
C O N V O C A T O R I A

Señor Asociado: En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33° de nuestro Estatuto Social, el Consejo Directivo convoca a los asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Junio a las 20:00 horas, en la sede social de la Institución sito en la calle Güemes N°345 de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1°- Designación de dos (2) socios Asambleístas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria, junto con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2° - Lectura y consideración de Balance General, Memoria, Cuadro de Resultados, Inventario y el Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al Ejercicio N° 63, que comprende desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre del año 2018 3° - Designación de una Comisión receptora y escrutadora de votos, compuesta de tres (3) socios Asambleístas. 4 - Elección de miembros titulares y suplentes, revisores de Cuentas y Asesores, por renovación parcial del Consejo Directivo, según el artículo 14° de los Estatutos Sociales, a saber seis (6) miembros titulares; cinco (5) miembros suplentes; dos (2) revisores de cuentas y dos (2) asesores en remplazo del Cr. Miguel Angel Gutierrez y el Dr. Marcelo Maldonado; por terminación del mandato.

Nota: De acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de nuestros Estatutos Sociales, La Asamblea se constituirá válida, cualquiera sea el número de socios presentes con derecho a voto, luego de transcurrida una hora de la fijada en la presente convocatoria. Firmado Ing. Javier Aguirre Presidente y el Ing. Gustavo Flores Secretario.

Javier Aguirre

Presidente

R.N° 178.615

E:5/6/19

*<----->
CONSORCIO CAMINERO N° 90
PARAJE EL ASUSTADO NUEVA CONVOCATORIA

GENERAL GÜEMES- CHACO
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: En cumplimiento a disposiciones del Art. N° 11 y 12 de la ley 3565/90 y del Art. N° 25 del Estatuto Social, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 90 CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en las instalaciones de la sede social ubicada en Planta Urbana del Paraje El Asustado del Departamento General Guemes en la Provincia de Chaco, el día 06 de junio de 2019 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos de la realización fuera de término de la presente asamblea.
- 3) Consideración de la Memoria y Balance General N° 6, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Dictamen del Auditor del Ejercicio vencido el 31/12/2018.
- 4) Informe de Cuentas y de lo actuado por la Comisión desde el cierre del Ejercicio hasta la fecha.
- 5) Fijar el monto de la cuota social mensual y de ingreso para el año 2019 para las distintas categorías de socios.
- 6) Considerar altas y bajas de socios.
- 7) Elección de tres asambleístas para integrar la Comisión Receptora y Escrutadora de votos.
- 8) Renovación Parcial de la Comisión Directiva' y de la Comisión Revisora de Cuentas. a) Un presidente y un secretario en reemplazo de MIKEL Jorge y ESCOBAR Isidro R., b) Tres Vocales Suplentes 1°, 2° y 3° en reemplazo de PEREYRA Bernardino, ROMERO Martín y MADARIAGA Ramón y c) Un Revisor Titular 2° y un Revisor Suplente 2° en reemplazo de PETRIETTE 'Osvaldo Omar y SLAUCIUS Mauricio Israel respectivamente. Todos estos cargos se renuevan por terminación de mandato y por el término de dos años.

- 9) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3° y de las autoridades electas.
- 10) Cierre de Asamblea.-

Escobar Isidro, Secretario
Mikel Jorge, Presidente

R.N° 178.595

E:5/6/19

*<----->
CAJA FORENSE
DEL CHACO

CHARATA- CHACO
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los arts. 18 de la ley 1312-H el Directorio de la Caja Forense del Chaco convoca a todos los afiliados a la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 29 de junio de 2.019, a las 09.30 hs., en calle Vieytes N° 33 de la localidad de Charata, Provincia del Chaco, sede de la IV Circunscripción Judicial del Chaco a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta.-
- 2.- Validez de la convocatoria.-
- 3.- Tratamiento de la situación del Director de la 1 Circ. Judicial Dr. Diego Marcelo Daniel Tolosa' por su intervención en autos "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Medida Cautelar Innovativa" Expte. 083/2019 y "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Amparo" Expte. 75/2019" ambos en trámite ante la Sala II Cámara Laboral de la ciudad de Resistencia Chaco.-
- 4.- Tratamiento de la situación del Director de la VI Circ. Judicial Dr. Andrés Mateo Lozina por su intervención en autos "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Medida Cautelar Innovativa" Expte. 083/2019 y "S.C.A. C/ Caja Forense del Chaco S/ Amparo" Expte. 75/2019" ambos en trámite ante la Sala II Cámara Laboral de la ciudad de Resistencia Chaco.-
- 5.- Tratamiento y situación judicial y legal del Sr. Carlos Arturo Sánchez. Directivas de la Asamblea.-

Alfredo Javier Centurion
Secretario

R.N° 178.599

E:5/6 V:10/6/19

*<----->
ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR
POPULAR "DR. JOSE ALBERTO TORRES"

C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
La Comisión Directiva de la ASOCIACION AMIGOS DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR POPULAR "DR. JOSE ALBERTO TORRES", en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 5 de junio del 2019 a las 15 hs. En el local de la Biblioteca Escolar Popular "Dr. José A. Torres" cito en Av. Rivadavia 1700 Resistencia-Chaco a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1- Designación de dos asociados presentes para reafirmar, conjuntamente con Presidente y secretario del Acta de la Asamblea.
- 2- Lectura del Acta anterior.
- 3- Consideración y Aprobación de la Memoria, Balance General e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2018.-

Ramallo Liliana Elisabeth
Presidente

R.N° 178.601

E:5/6/19

*<----->
ASOCIACION DE AMIGOS DE LA BIBLIOTECA
PUBLICA - POPULAR "JUAN BAUTISTA ALBERDI"

LAS BREÑAS- CHACO
C O N V O C A T O R I A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
La Comisión Directiva de la Asociación de Amigos de la Biblioteca Pública - Popular "Juan Bautista Alberdi" de la ciudad de Las Breñas, atento de las Disposiciones Estatutarias Vigentes, CONVOCA a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 05 de julio de 2019, a partir de las 19.30 horas en la sede de la biblioteca, sito en Juan Lavalle N° 1463 de Las Breñas, Provincia del Chaco. En la oportunidad se consideraran los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1- Lectura del acta anterior.
- 2- Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
- 3- Análisis y Consideración de la Memoria Anual y Balance General del Ejercicio Social N° 24 que va desde el 1 de abril de 2018 al 31 de marzo/del 2019.
- 4- Varios.-

Lorena Hromek, Secretaria
Carlo Sergio Lescano, Presidente

R.N° 178.602 E:5/6/19

>*<

SOCIEDAD RURAL DE VILLA ÁNGELA

VILLA ÁNGELA- CHACO

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento al precepto estatutario y a las disposiciones legales vigentes (Art. 27° de los EESS) y por Resolución de la Comisión Directiva, tenemos el agrado de invitarlo(s) a participar de la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" a realizarse el día VIERNES 28 DE JUNIO DE 2019, a partir de las. 20:00 hs. en el Salón de Fiestas sito en las Instalaciones ubicadas sobre Ruta 95 Acceso Norte, a los efectos de tratar y considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) — Nominamiento de dos (2) Socios presentes para que aprueben y firmen el Acta de Asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.
- 2°) — Breve explicación del Sr. Presidente de la demora en la Convocatoria a Asamblea.
- 3°) — Lectura y consideración de la MEMORIA, ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL, ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO, ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO, re-expresados a Moneda Constante y Comparativo con el Ejercicio Anterior, CUADROS ANEXOS e INFORME COMPLEMENTARIO del Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2018.
- 4°) - Nominamiento de tres (3) socios para integrar la Mesa Receptora y Escrutadora de Votos con motivo del acto eleccionario.

5°) - ELECCION DE AUTORIDADES - POR DOS AÑOS

1 Vice-Presidente en reemplazo del Sr. Hugo Cesar Arece.

3 Vocales Titulares en reemplazo de los Sres. Daniel Andrés Porro, Pedro Cesar Glibota y Guillermo Félix Lepreri, todos por finalización de mandato

VOCALES - POR UN AÑO:

4 Vocales Suplentes, en reemplazo de los Sres. Claudio Leonardo Cybart, Rafael Oscar Pastor, Edgardo Adrián Cervigni y Claudio Edmundo Ristorto. Por finalización de mandato.-

REVISORES DE CUENTAS - POR UN AÑO:

1 Revisor de Cuentas Titular, en Reemplazo del Sr. Javier Roberto Hancen.

1 Revisor de Cuentas Suplente, en Reemplazo del Sr. Ernesto Pablo Rinaldis, ambos por finalización de mandato

CONTINUAN EN SUS CARGOS:

El Presidente Sr. Gustavo Hernán Porro, el Secretario Sr. Eduardo Adrián Levy el Tesorero Sr. Carlos Andrés Kuzmak y los Vocales Titulares Sres. Cristian Lino Orsolini y Walter Rogelio Nadelman Rhiner.

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS:

No tendrá derecho a voz ni voto el socio que no se encuentre al día con el pago las cuotas sociales, tampoco podrán hacerlo los socios que tengan con la institución deudas en mora por cualquier concepto al día de la Asamblea (Art.7° EESS.). Pasada una hora de la fijada en la convocatoria se iniciará la asamblea con el número de socios que se encuentren presentes, pudiendo participar con voz y voto los socios que vayan ingresando. Art. 29° (última parte).-

LA ASAMBLEA NO SE SUSPENDE POR LLUVIA.-

Eduardo Adrian Levy, Secretario
Gustavo Hernan Porro, Presidente

R.N° 178.603 E:5/6/19

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES

GENERAL PINEDO - CHACO

De nuestra mayor consideración,

En cumplimiento de las normativas vigentes NOTIFICAMOS a ustedes el extravío del libro "REGISTRO DE ASOCIADOS". Atento a ello, la actual Presidenta Señora BRAVO ELVA ALICIA ha realizado la correspondiente EXPOSICIÓN por EXTRAVÍO ante las autoridades POLICIALES en la comisaría de la ciudad de General Pinedo JEFATURA DE POLICIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO. Quedan ustedes legal y debidamente notificados.

Bravo Elva Alicia, Presidenta

R.N° 178.605 E:5/6/19

R E M A T E S

EDICTO.- Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo del Dr. GUSTAVO DANIEL TOLEDO, HACE SABER por TRES (3) días, autos: "CIRCULO DE INVERSORES DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROJAS OMAR ALBERTO Y/O ZARATE DANIEL ANTONIO S/ S/EJECUCION PRENDARIA" Expte. N° 610/19; que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 19 de Junio de 2019, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca PEUGEOT, modelo 208 ACTIVE 1.5(tipo SEDAN 5 PUERTAS año 2017; motor marca PEUGEOT, N° 10DBS20026221, chasis marca PEUGEOT N° 936CLYFZ028632, DOMINIO AA931KO, BASE: \$ 171.983,50. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base. en un 50% \$85.991,75, de persistir la falta de postores transcurridos otros 30 minutos se subastara sin base alguna. DEUDAS: por Patentamiento, no se encuentra registrado en el municipio de Puerto Tirol, Multas de Juzgado de Falta de Resistencia; 50 litros de nafta súper al 22/04/2019 sin deudas. Formulario 13i \$1802,50, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta.- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168 Email: aldo0271@hotmail.com. Resistencia, Secretaria, 14 de mayo de 2019.-

Gustavo Daniel Toledo, Secretario

R.N° 178.294 E:3/6 V:5/6/19

>*<

EDICTO.- EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA VIGESIMA PRIMERA NOMINACION, A CARGO DEL DR. JULIAN FERNANDO BENITO FLORES, SECRETARIAN° 21, HACE SABER POR TRES DIAS, EN AUTOS: "I. S.A. DE I. y M. C/ S. D.P. y F.S.M.E. S/ EJECUCION DE CONVENIO HOMOLOGADO", EXPTE. N° 2.086/98, que el Martillero JULIO CESAR QUIJANO, Mat. 359, rematará el día 15 de Junio del cte. año, a las 10,30 hs., en calle Roque Sáenz Peña N° 570 (Sede del Colegio de Martillero), ciudad, la 1/6 partes del inmueble identificado como: "Mza. 98, Lote 5, Adrema A10006651, Sup. 817,68 m2., (ubicado en calle 25 de Mayo N° 1.268, de la Ciudad de Corrientes), inscripto al Folio Real Matrícula N° 13.604 del Dpto. Capital "A".- El inmueble se encuentra Ocupado por los demandados y dos hermanas de uno de ellos.- DEUDAS: Munic. de Ctes.: \$ 4.292,37 por Imp.Inmobiliario y T.y Serv. al 11.06.18.- Aguas de Corrientes: \$ 501,50 al 08.05.18.- DEPEEC: Sin deuda al 21.08.18.- BASE: \$108.848,98 o sea 1/6 % de la 2/3 partes de la Valuación Fiscal.- Las deudas que pesan sobre el inmueble son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta.- Se remata con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo.- Comisión Martillero 6 %, Señá 10 % acto de subasta, saldo al probarse la misma.- Para cualquier consulta al TE. 3624727276.- Resistencia, 3 de Junio de 2019.-

Liliana Noemi Ermácora

Abogada/Secretaria

R.N° 178.611 E:5/6 V:10/6/19

EDICTO.- EL DR. DANIELE E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo FERREYRA, CARLOS ARIEL (D.N.I.Nº 41.945.672, argentino, soltero, de ocupación jornalero, domiciliado en calle 1 y 2 Bº Lamadrid -ciudad-, hijo de Jose Abelardo Ferreyra y de Ana María Leguizamon, nacido en Sáenz Peña, el 4 de mayo de 1994), en los autos caratulados "**FERREYRA CARLOS ARIEL S/ EJECUCIÓN DE PENA EFECTIVA - CON PRESO**", Expte. Nº 163/18, se ejecuta la Sentencia Nº 04 de fecha 05/02/2019, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) CONDENAR a CARLOS ARIEL FERREYRA, de demás circunstancias personales predeterminadas, como autor penalmente responsable del delito de ROBO (art. 164 del C.P.), a la pena de DOS (02) MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo del de la condena y demás accesorias legales del art. 12, sin costas. II) UNIFICANDO la pena impuesta en autos a CARLOS ARIEL FERREYRA (Expte. Nº 7628/12-2) con la dictada por sentencia de fecha 28/05/2018 de la Cámara segunda en lo Criminal (Expte. Nº 6059/17-2 -ppal.-, y su agregado por cuerda Nº 11109/16-2), por la que el nombrado fuera condenado como autor penalmente responsable del delito de Tentativa de Robo Agravado por el Uso de Arma y Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la debida Autorización, en Concurso Real (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2º primer supuesto en función del Art. 42 y Art. 189 bis inc. 2º cuarto párrafo y 55 del c.P.) a la pena de 05 (cinco) años de prisión de ejecución efectiva, fijándose en consecuencia, como PENA ÚNICA a cumplir -comprensiva de ambas condenas- la de CINCO (05) AÑOS y DOS (02) MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; como autor penalmente responsable de los delitos de Tentativa de Robo Agravado por el Uso de Arma y Portación de Arma de Fuego de Guerra Sin la debida Autorización, y Robo, en concurso Real (Art. 164 en función del Art. 166 inc. 2º primer supuesto en función del Art. 42 y Art. 189 bis inc. 2º cuarto párrafo, 164 y 55 del C.P.). III)... IV)... V)... Fdo. Dr. Horacio Simón Oliva - Juez-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal -ciudad-. Pcia. Roque Sáenz Peña, de mayo 2019.nad.-

Dra. María Daniela Petroff
Secretaria

s/c.

E:5/6 V:14/6/19

CONTRATOS SOCIALES

"FIAMBRERIA PELU S.R.L."

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados "FIAMBRERIA PELU S.R.L." s/inscripción del Contrato Social Nº Expte E-3-2017-4971-E, se hace saber por un día de la constitución de una sociedad de RESPONSABILIDAD LIMITA que girará bajo la denominación "FIAMBRERIA PELU /S.R.L.", efectuada en la ciudad de Resistencia, departamento San Fernando Rey de la Provincia del Chaco; celebrada a los 13 días de Septiembre de 2017, por los socios: CASTILLO MARIELA VERONICA nacido el 26 DE Octubre de 1984, CUIL 27-31256314-8, estado civil soltera, ocupación comerciante con domicilio en Avenida Alvear Nº2646 de la ciudad de Resistencia, Chaco y el Sr. AGUILERA RAUL HORACIO, CUIT 20-29220705-1, nacido el 14 de enero de 1982, estado civil Soltero, de ocupación Comerciante, con domicilio en Avenida Hernandarias 2285 de la ciudad de Resistencia, Chaco. DURACION - PRORROGA: El plazo de duración de la sociedad será de 50 años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, siendo el mismo preciso y determinado, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, interviniendo en licitaciones públicas ante empresas del estado nacional, Provinciales o Municipales, Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas e Instituciones Privadas, y/o Tomando Participación en otras Sociedades a las que podrá concurrir a formar o constituir: en cualquier punto de la Repú-

blica Argentina o en el extranjero las siguientes actividades: 1) Vender al por mayor y menos productos lácteos, fiambres y embutidos, productos de almacén y dietética.2) Financiación de las operaciones derivadas del giro comercial. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer cualquier tipo de acto necesario para el logro de los objetivos sociales siempre que no seas prohibido por las leyes y estatutos, pudiendo para ello comprar, vender, ceder, transferir, gravar, donar, permutar y locar cualquier mueble o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, anticresis, usufructo, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con entidades públicas y privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones especiales. Realizar cualquier clase de acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social. Exceptuando las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. EL CAPITAL SOCIAL se fija en la suma de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil).La sede social queda fijada en Av. Alvear 2646 de la ciudad de Resistencia Provincia de Chaco. CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra los días 31 de Diciembre. ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD: Estará a cargo del socio gerente CASTILLO MARIELA VERONICA, durará en su cargo lo que dura la sociedad y hasta su remoción por los socios, quienes aceptan el cargo.- Resistencia, 2 de Mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y

Registro Público de Comercio

R.Nº 178.571

E:5/6/19

"EXPRESO ESTE S.A.S"

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "EXPRESO ESTE S.A.S" s/Inscripción de Contrato Social" Nº Exp. E32019-2500-E se hace saber por un día de la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación "EXPRESO ESTE S.A.S" celebrada conforme contrato privado del 01/04/2019, entre los señores Sr. Raúl Armando Herrera, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº12.190.786, Comerciante, domiciliado en Av. Islas Malvinas Nº 574de la ciudad de Resistencia, y el Sr. Daniel Aníbal Ale, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad Nº34.366.970, Comerciante, domiciliado en calle Gral. Frías Nº1936 de la ciudad de Posadas, Misiones. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. SEDE: La sociedad tendrá su domicilio legal en Av. Alvear Nº 3829de Fontana, Chaco. La sociedad tiene por objeto el transporte de mercancías y paquetería en todas sus manifestaciones y por todos los medios, ya sea terrestre, fluvial, marítimo o aéreo, y especialmente la actividad de mensajería, cualquiera que sea la forma en que se realice. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00), divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de Pesos UN MIL (\$ 1000,00) cada una y con derecho a-un voto por acción. Los accionistas han suscripto 300 acciones por un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00). En este acto se integra la suma de pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), es decir, el veinticinco por ciento (25%) de lo que les corresponde, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en un término no mayor a dos años desde el día de la fecha. El cargo de Administrador titular será ocupado por el Sr. Raúl Herrera, mayor de edad, con Documento

Nacional de Identidad N° 12.190.786, Comerciante, domiciliado en Av. Islas Malvinas N2 574 de la ciudad de ciudad de Resistencia, CUIT N° 20-12190786-1, nacido el 01/03/1958 y el cargo de Administrador suplentes será ocupado por el Sr. Daniel Anibal Ale, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 34.3663970, Comerciante, domiciliado en calle Gral. Frías N°1936 la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, constituyendo domicilio especial en la sede social, ambos con duración en sus cargos por tiempo ilimitado. El Ejercicio cierra día 31 de agosto de cada año. La sociedad prescinde de sindicatura. Resistencia 31 de mayo de 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 178.581

E:5/6/19

>*<

NORTE TRANSPORTADORA DE CAUDALES S.A.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Expte. N° E - 3 - 2018 - 1581 - E: "Norte Transportadora de Caudales S.A. S/Inscripción de Cambio de Sede Social; hace saber por un día que tal como consta en el Acta de Directorio N° 3, del 26/12/2002, se aprobó el Cambio de la sede social del anterior ubicado en Calle Jujuy N° 561; Resistencia, Chaco; al, de Avenida Borrini N° 48, Resistencia, Chaco; RATIFICADA por Acta de Directorio N° 59, de la reunión llevada a cabo el 10/03/2016. Posteriormente por Acta N° 63, de la reunión de Directorio llevada a cabo el día 12/12/2016, se resuelve el Cambio de la Sede Social al de Avenida 9 de Julio N° 1595, de Resistencia, Provincia del Chaco. Resistencia, Chaco, 30 de Mayo de 2019.-

Dr. Eduardo Fabio Colombo

Inspector General

Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 178.589

E:5/6/19

>*<

SAN JUAN INMOBILIARIA S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos: "**SAN JUAN INMOBILIARIA S.A.S. s/Inscripción de Estatuto Social Expte. E3-2019-372-E**", hace saber por un día que: conforme instrumento de constitución de fecha 02 de enero de 2019, el Accionista Flores Leyes Federico Osvaldo Ramón, mayor de edad, de estado civil viudo, de nacionalidad Argentino, de profesión Corredor Inmobiliario, domiciliado en Pasaje Bouvier N° 99, Barrio Bancario de la ciudad de Resistencia, con Documento Nacional de Identidad N° 7.921.461, CUIT: 20-07921461-3 y la Sra. Reyes Delia Beatriz, divorciada, de nacionalidad argentina, de 40 años de edad, con DNI N° 26.406.455 y CUIL N° 23-26406455-4, con domicilio en calle Pje. Ceibo N° 660, de la ciudad de barranqueras, provincia del chaco, han constituido una sociedad por acciones simplificada denominada: SAN JUAN INMOBILIARIA S.A.S, con sede social en Calle Santa Fe n° 845, Resistencia, Chaco, con un plazo de 99 años. El capital Social se establece en la suma de en Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) dividido en mil (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de igual valor nominal a razón de PESOS CIEN (\$ 100,00) cada una y con derecho a un (1) voto cada acción. Capital que se encuentra suscripto en un 100% e integrado en un 25% de ley, comprometiéndose a integrar el saldo restante dentro del plazo máximo de dos años. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1) emprendimientos inmobiliarios: mediante compra, venta, urbanizaciones, colonizaciones, remodelaciones, loteos, parcelamientos, permutas, explotación de bienes inmuebles rurales y urbanos, construcciones, arrendamientos, subarrendamientos, administración, subdivisión, sometimiento al régimen de propiedad horizontal, propios o de terceros y todas las operaciones de venta inmobiliaria, incluso edificaciones, forestaciones, hipotecas y sus administraciones y financiaciones, cesión de uso bajo cualquier forma prevista en la ley, aportes a otras sociedades y/o entes jurídicos legalmente reconocidos por la legisla-

ción argentina, de toda clase de inmueble, urbanos o rurales, privados o estatales, particulares o de uso público; A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país, realizar toda actividad lícita no prohibida por este contrato, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la ley de entidades financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. La sociedad prescinde de la sindicatura. El administrador titular será el Sr. Flores Leyes Federico Osvaldo, con Documento Nacional de Identidad N°: 7.921.451 y la administradora suplente será Reyes Delia Beatriz con Documento Nacional de Identidad N° 26.406.455, durando en tal calidad por plazo indeterminado. La fecha de cierre de ejercicio es el 31 de junio de cada año. Resistencia, 28 de Mayo de 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 178.594

E:5/6/19

>*<

"UTI SAN BENITO SRL."

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos caratulados: "UTI SAN BENITO SRL. S/ Inscriptión de Cesiones de Cuotas - Modificación Contrato Social Cláusula 6° "Expte N° E-3-2019-1623-E", inscrita en el Registro Público de Comercio Bajo N° 154 - folio 477/486 del Año 2014 Tomo II - 2° Cuerpo - de fecha 21 de agosto/2014, con domicilio en San Martín N° 1946 - Pcia. Roque Sáenz Peña - Provincia del Chaco, se hace saber por un día que: conforme a Contratos Privados de Cesión de Cuotas de fecha 15/03/2019 y Acta N°10, de fecha 15/03/2019, el señor socio: REGUERA Francisco, CUIT N° 2020373873-1, cede y transfiere a título de venta sus cuotas de la Sociedad UTI SAN BENITO SRL., dejando de pertenecer a la sociedad, a los Sres. ADORNI Alejandra Sonia, DNI. 21.490.037. CUIT. N° 27-21490037-3, casada con Zampar Daniel, con domicilio en calle Adelina Roig Flores N° 139-Machagai- Chaco, y a CORREA PRUYAS Hugo De La Cruz, DNI. N° 29.184.242, CUIT. N° 24-29184242-5, soltero, con domicilio en Moreno N° 233 Piso N° 2 Dpto. 4 de la ciudad de Resistencia. Quedando en consecuencia redactada la nueva cláusula de la siguiente manera: SEXTA: El Capital Social es de Pesos CIEN MIL (\$100.000) divididos en 1000 cuotas de \$100 valor nominal cada una, que está totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: correspondiéndole a RICARDO FABIAN YARROS (280 cuotas) por un monto de \$28.000 (representativa del 28% del total del Capital Social), SILVIA ANDREA ROMERO (170 cuotas) por un monto de \$17.000 (representativa del 17% del total del Capital Social), MARCELA ANGELINA ROLDAN (330 cuotas) por un monto de \$330.000 (representativa del 33% del total del Capital Social), ALEJANDRA SONIA ADORNI (170 cuotas) por un monto de \$17.000 (representativa del 17% del total del Capital Social), HUGO DE LA CRUZ CORREA PRUYAS (50 cuotas) por un monto de \$5.000 (representativa del 5% del total del Capital Social). Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia, 28 de Mayo de 2019.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

Insp. Gral. Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio

R.N° 178.600

E:5/6/19

>*<

PAÑALERA CENTRAL RESISTENCIA S.R.L

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en autos: "**PAÑALERA CENTRAL RESISTENCIA S.R.L.**" S/Inscripción de Contrato Social, Expte. E-3-2018-1226-E; hace saber por un día de la cons-

titución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de PAÑALERA CENTRAL RESISTENCIA S.R.L. con domicilio de la sede social en Ruta 16 -Nicolás Avellaneda - Km 14,5 de la jurisdicción de Resistencia Provincia del Chaco, efectuada por Contrato Social en la citada ciudad, celebrado el día 20 de octubre de 2017. por los socios: Rodolfo Julián ZARZA, DNI N° 22.196.860, argentino, de 46 años de edad, nacido el día 18 de junio de 1971, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, CUIT N° 20-22196860-4 con domicilio en Martínez N° 195 de la Localidad de Villa Santos Tesei, Provincia de Buenos Aires; Agustín Alejo ZARZA, DNI N° 41.005.365, argentino, de 19 años de edad, nacido el día 10 de abril de 1998, de estado civil soltero, de profesión Estudiante, CUIT N° 23-41005365-9 con domicilio en Martínez N° 195 de la Localidad de Villa Santos Tesei, Provincia de Buenos Aires, El Plazo de duración de la sociedad será treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, La sociedad tendrá por Objeto Social realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Fabricación, compra y venta mayorista y/o minorista y distribución de pañales; 2) importaciones y exportaciones de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes y que estén relacionadas directa o indirectamente con su objeto social. 3) Podrá participar en concursos, licitaciones públicas y privadas, ante organismos estatales, nacionales, provinciales y municipales. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, El presente Objeto Social podrá ser ampliado y/o modificado por decisión y voluntad de la Reunión de Socios, en tiempo y oportunidad que se estimen convenientes El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), dividido en Doscientas (200) Cuotas Sociales de Valor Nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una. totalmente suscriptas por los Señores Socios, quienes lo hacen en la siguiente proporción: el Señor Rodolfo Julián ZARZA suscribe Cien (100) Cuotas Sociales de Valor Nominal Pesos Cien (\$100) cada una, lo que representa un capital de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00). con el 50 % de participación el señor agustin Alejo ZARZA suscribe Cien (100) Cuotas Sociales de Valor Nominal Pesos Cien (\$ 100,00) cada una, lo que representa un capital de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), con el 50% de participación. Se integra el 25 % del Capital Social en efectivo y el 75% pendiente será integrado en efectivo en los plazos prescriptos por la ley. CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio Social cierra los días 30 de septiembre de cada año. La Administración estará a cargo del Señor RODOLFO JULIAN ZARZA, quien acepta el cargo por el término de 5 (cinco) años. Resistencia, 17 de enero 2019.-

Escribano Elias Eugenio José Lovey
Subinspector General

R.N° 178.604

E:5/6/19

>*<

PROTEA NUTRICION Y ESTETICA S.A.S.

EDICTO.- Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en autos "PROTEA NUTRICION Y ESTETICA S.A.S s/Inscripción de Contrato Social" N° Expte E-2019-2123-E se hace saber por un día de la constitución de una que Sociedad por Acciones Simplificada que girará bajo la denominación "PROTEA NUTRICION Y ESTETICA S.A.S", celebrada conforme contrato privado del 01/04/2019, entre los señores Juan Diego MORGAN, Documento Nacional de Identidad Número 24.066.925, C.U.I.T 20-24066925-1, nacido el 20 de noviembre de 1974, de profesión: Médico, domiciliado en calle Ayacucho número 442, María Natalia Haag, DNI N° , CUIT N° 27-26396519-7 nacida el 24/12/1977, de profesión contadora, domiciliada en Ayacucho N° 442 de Resistencia, Chaco y Sylvia Lilian Fortuny, Documento Nacional de Identidad número 16.551.595, C.U.I.T. 27-16551595-7, nacida el 15/10/1963, de Profesión: Medica, domiciliada en calle Catamarca 68. DURACION: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por

decisión de los socios. SEDE: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad Resistencia, Chaco pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Se establece la sede social en la calle Córdoba N° 763 Resistencia, Chaco.OBJETO La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, Tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) ESTETICA : Mediante la comercialización, adquisición, importación, exportación, fabricación, distribución, almacenamiento, empaque y venta de productos dermatológicos y de belleza; tratamientos, mascarillas, Lociónes, limpiadoras, exfoliantes, hidratantes; de igual manera podrá comercializar todo tipo de productos, para la fabricación y elaboración de cremas, productos dermatológicos y de belleza, bases, cremas, lociones, esencias, aditivos, vitaminas, liposomas, y en general toda clase de materia prima relacionada con la dermatología y productos de belleza y nutrición. - Asimismo, podrá realizar actividades relacionadas con medicina orthomolecular, peluquería, estética y belleza, cosmetología, pedicura, manicure, masajes, arte corporal, cámaras de sol, bronceado mediante radiación uva u otra técnicas, fabricación, representación, venta, importación y exportación de productos relacionados con los cosméticos, perfumería, equipos: cosméticos de tratamiento facial y corporal, productos para uñas, mobiliario y accesorios para centros de belleza y estéticas, spa y cosmética natural, productos y artículos farmacéuticos, consultas especializadas de belleza, cosmetología, dermatología, estética, nutrición y dietética, salud física; Masajes reductivos, antiestrés, ayurvedicos, holísticos, terapéutico y descontracturante, reiki, reflexología, tratamientos faciales: lifting, ácido hialurónico, de perlas efecto botox, fotorejuvenecimiento; tratamiento corporales: reductores, anticelulíticos linfo-drenantes, reafirmantes, del busto, post parto; alta estética: tratamiento antiacné, regeneradores, hidrataciones, exfoliaciones, tratamiento anti-manchas, mesoterapia virtual, foto-depilación láser, terapia con algas (algoterapia), terapia con fangos (fangoterapia), peeling corporales y masajes con piedras calientes, plataforma vibratoria y maquillaje profesional. B) COMERCIAL: Mediante la compra, venta, permuta, comisión, consignación, distribución, importación y exportación, concesión, leasing y toda otra forma lícita de negociación e intermediación de aquellos productos relacionados al objeto enunciado en el inciso anterior. C) MANDATOS: Podrá así mismo la entidad ejercer con fines lucrativos todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados a terceros, gestiones de negocios, administraciones, y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros, representar o franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares, que le otorguen otras empresas o compañías, nacionales o internacionales, para la venta, representación, distribución y/o comercialización de sus productos o servicios, ya sea en territorio nacional o a través de exportaciones a otros países.El CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION. El capital social estará integrado por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00), divididos en cantidad de acciones ordinarias de igual valor nominal, a razón de Pesos UN MIL (\$ 1000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Los accionistas han suscripto 300 acciones con igual derecho a voto por un valor nominal de PESOS TRESCIENTOS MIL PESOS (\$ 300.000,00). En este acto se integra la suma de pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000), es decir, el veinticinco por ciento (25%) de lo que les corresponde, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante, en un término no mayor a dos años desde el día de la fecha. La Administradora titular es la Sra. María Natalia Haag El Administrador suplente se designó a la Sra. Sylvia Lilian Fortuny, CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El Ejercicio cierra día 30 de Septiembre de cada año.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
Insp. Gral. de las Personas Jurídicas y
Registro Público de Comercio

R.N° 178.582

E:5/6/19